



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

AÑO LIV N° 4336

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2009.-

LEYES

LEY N° 3077

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

Artículo 1.- DECLARASE a la localidad de Comandante Luis Piedra Buena como "**Capital Provincial de la Trucha Steelhead**".-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Septiembre de 2009.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2350

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2009.-

VI S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Septiembre de 2009, mediante la cual se **DECLARA** a la localidad de Comandante Luis Piedra Buena como "**Capital Provincial de la Trucha Steelhead**"; y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3077 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Septiembre de 2009, mediante la cual se **DECLARA** a la localidad de Comandante Luis Piedra Buena como "**Capital Provincial de la Trucha Steelhead**".-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA-Ing° Jaime Horacio Alvarez

LEY N° 3078

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

Artículo 1.- MODIFICASE el Inciso i), del Ar-

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros
Sr. CARLOS ALBERTO BARRETO
Ministro de Gobierno
Ing° GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
C.P. DIEGO LEONARDO ROBLES
Ministro de Economía y Obras Públicas
Sr. HORACIO MATIAS MAZU
Ministro de Asuntos Sociales
Ing° JAIME HORACIO ALVAREZ
Ministro de la Producción
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
Fiscal de Estado

tículo 90, de la Ley 1782, texto según Ley 2060, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"i) El personal Municipal de barrido, recolección, transporte, tratamiento, centros de transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos, y todo aquel que desempeñe tareas dentro de los predios destinados a ello; de servicios atmosféricos y personal obrero de los cementerios".-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Septiembre de 2009.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2351

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2009.-

VI S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Septiembre del año 2009, por la cual se **MODIFICA** el Inciso i) del Artículo 90 de la Ley N° 1782, texto según Ley N° 2060; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3078 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Septiembre del año 2009, por la cual se **MODIFICA** el Inciso i) del Artículo 90 de la Ley N° 1782, texto según Ley N° 2060, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"i) El personal Municipal de barrido, recolección, transporte, tratamiento, centros de transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos, y todo aquel que desempeñe tareas dentro de los predios destinados a ello; de servicios atmosféricos y personal obrero de los cementerios".-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA-Sr. Horacio Matías Mazú

LEY N° 3079

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

Artículo 1.- MODIFICASE el Artículo 5 de la Ley 1876, modificado por Ley 2652; el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 5.-** La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de la Producción."

Artículo 2.- MODIFICASE el Artículo 7 de la Ley 1876, modificado por Ley 2652; el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 7.-** Los créditos que se otorguen con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Provincial, gozarán de un interés que no podrá superar el setenta por ciento (70%) de la menor tasa activa de plaza del agente financiero del Estado y deberán ser efectivizados dentro de los treinta (30) días corridos de su aprobación".-

Artículo 3.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Septiembre de 2009.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2352

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2009.-

VI S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Septiembre de 2009, mediante la cual se dispone la modificación de la Ley N° 1876, modificada por Ley N° 2652 de **CREACION DEL FONDO DE DESARROLLO INDUSTRIAL**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modifica el Artículo 5 de la Ley N° 1876, modificado por la Ley N° 2652, estableciendo que: "...La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de la Producción.-

Que por el Artículo 2 de la norma señalada, se modifica "...el Artículo 7 de la Ley N° 1876, modificado por la Ley N° 2652, incorporando la necesidad de que los créditos otorgados en el marco de la misma, sean "...efectivizados dentro de los treinta (30) días corridos de su aprobación";

Que a efectos de contar con mayores elementos de valoración para el más correcto análisis de la pieza mencionada, se ha solicitado informe al Ministerio de la Producción, como Autoridad de Aplicación, y a la Cartera de Economía y Obras Públicas, atento el compromiso presupuestario que implica el cumplimiento de la pieza jurídica que nos ocupa;

Que el Ministerio de la Producción se ha expedido sin formular objeciones a la promulgación de la norma sancionada, puesto que la Ley N° 3016 de Ley de Ministerios y por la que se creó dicho Ministerio, confiere tales misiones a ese Organismo;

Que en lo relativo al plazo otorgado, se observa que resulta atendible que el mismo sea computado en días hábiles y no corridos de acuerdo al informe expedido por el Ministerio de Economía y Obras Públicas, teniendo en cuenta el tiempo que demanda a la Administración llevar adelante un trámite como el regulado, siendo de tal modo, sería mayormente factible dar estricto cumplimiento a lo que la Ley exige, haciendo coincidir la forma de computar los plazos con la fijada por la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que por lo expuesto y conforme las facultades conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial se procede al veto del Artículo 2 ofreciendo texto alternativo;

Por ello, atento a Nota SLYT-N° 1369/09, de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE PARCIALMENTE** bajo el N° 3079 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Septiembre de 2009, mediante la cual se dispone la modificación del Artículo 5 de la Ley N° 1876, modificado por la Ley N° 2652, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5.- La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de la Producción".-

Artículo 2°.- **VEIASE** el Artículo 2 de la Ley del visto y **OFRECESE** como texto alternativo de dicho dispositivo, el siguiente:

"Artículo 2.- **MODIFÍCASE** el Artículo 7 de la Ley N° 1786, modificado por Ley N° 2652; el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7.- Los créditos que se otorguen con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Provincial, gozarán de un interés que no podrá superar el setenta por ciento (70%) de la menor tasa activa de plaza del agente financiero del Estado y deberán ser efectivizados dentro de los treinta (30) días hábiles de su aprobación.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción y de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA**-Ing°. Jaime Horacio Alvarez
Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3080

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY

Artículo 1.- **MODIFÍCASE** el Artículo 2, Inciso c) de la Ley 2689 referente al "Programa de Saneamiento Ambiental", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- El "Programa de Saneamiento Am-

biental" deberá cuantificar los daños y pasivos causados por la explotación y exploración de hidrocarburos al medio ambiente, a la salud de la población y a los fondos superficiales debiendo determinar los potenciales costos de remediación y reparación que pudieran suscitarse como consecuencia del cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Limpieza general de las superficies de los yacimientos;

b) Saneamiento del subsuelo por derrames de petróleo;

c) Replombamiento vegetal y forestal de las zonas desertificadas, con especies autóctonas-nativas, adquiridas exclusivamente en los viveros públicos y privados existentes en la provincia de Santa Cruz. En atenciana a lo establecido en el presente inciso, será condición necesaria la presentación del certificado de origen que indique tal adquisición;

d) Tapado de piletas de petróleo y canteras de áridos;

e) Construcción de recintos para depositar desechos de la actividad;

f) Saneamiento y preservación de fuentes naturales de agua potable;

g) Recuperación de cañerías soterradas de oleoductos y gasoductos fuera de servicio y en desuso;

h) Limitación y racionalización de los accesos a pozos, baterías y plantas hidrocarburíferas.

Asimismo, tendrá por finalidad la formulación de un diagnóstico de la situación medioambiental y la estimación de las consecuencias que conlleva la continuidad de las operaciones".

Artículo 2.- **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Septiembre de 2009.-

Dr. **LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Prof. **DANIEL ALBERTO NO TARO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2353

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2009.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Septiembre del año 2009, por la cual se **MODIFICA** el Artículo 2, Inciso c) de la Ley N° 2689 referente al "Programa de Saneamiento Ambiental"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 3080 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Septiembre del año 2009, por la cual se **MODIFICA** el Artículo 2, Inciso c) de la Ley N° 2689 referente al "Programa de Saneamiento Ambiental".-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA**-Ing°. Jaime Horacio Alvarez

LEY N° 3081

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY

Artículo 1.- **DECLARASE** de utilidad pública y sujeto a expropiación en los términos de la Ley Provincial 21, el predio, sus instalaciones y bienes muebles, detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, el inmueble identificado con la Matrícula N° 2469 del Registro de la Propiedad e Inmueble de la Provincia de Santa Cruz, según registro de la Dirección de Catastro Provincial, Plano de Mensura M-7799, Expediente N° 7800, por el cual se unificaron las Parcelas 1, 2, 3, 5, 6 y 7, Manzana K-1-5, la Parcela 4 Manzana K-1-5, Fracción K, Sección 3ª - Circunscripción I - dando origen a la Parcela 8 de la Manzana 52, Sección 3ª - Circunscripción I, Departamento VI de la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, que comprende la Planta de Procesamiento de Productos de Mar de la Empresa Antonio **BARILLARI** Sociedad Anónima. A fin de propender a la continuidad económica, mantenimiento de las fuentes laborales y explotación en manos de los prestatarios de servicios y trabajadores, en pos de un desarrollo productivo, industrial y social de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2.- **FACULTASE** al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias realice un inventario, individualización y tasación de los bienes muebles detallados en el Anexo I de la presente ley, a fin de evaluar la productividad y el estado de los mismos en relación a la explotación del bien sujeto a expropiación.-

Artículo 3.- **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Provincial, a conformar una Comisión "Ad-hoc" y "Ad-honorem" integrada con los trabajadores organizaciones prestatarias de servicios de la Planta sujeta a expropiación, Municipio de la ciudad de Caleta Olivia y Poder Ejecutivo Provincial a través de las áreas competentes a fin de concretar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines dispuestos por la presente ley.-

Artículo 4.- **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Provincial, a realizar los contratos, convenios y concesiones necesarias para la correcta explotación de la planta en miras a la concreción del desarrollo productivo y social de la misma.-

Artículo 5.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ley, deberán ser imputados a la partida correspondiente en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2010.-

Artículo 6.- El Poder Ejecutivo Provincial, a los treinta (30) días de promulgada la presente ley, iniciará los trámites pertinentes para el proceso expropiatorio en los términos de la Ley Provincial 21.-

Artículo 7.- **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE**-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

Ing°. **HECTOR ANIBAL BILLO NI**
Vicepresidente 2°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. **DANIEL ALBERTO NO TARO**
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

ARTICULO	Cantidad
PLACAS	3
PILETAS	4
MESAS	17
MESA 14	1
MESA 20	3
MESA 22	1
MESA 18	1
TARIMA PARA FILETEADO	1

BACHAS DE METAL	18
BACHAS PLASTICAS	8
BOMBA DE AGUA	1
TOBOGAN PARA TIRAR RESIDUOS DE METAL	1
PILETA DE HIGIENE DE MANO	4
MESA DE CALIBRADO	1
CANASTO PARA LAVAR PESCADO	1
BALANZA ELECTRONICA DE 150 Kgs.	1
CINTA TRANSPORTADORA DE PESCADO	2
CARROS HIDRAULICOS	3
MANGA PARA HIELO	1
BALANZA ELECTRONICA DE 150 KGS.	7
TARIMA PARA TRANSPORTAR PESCADO	1
ESCAMADORA	1
MAQUINA PELADORA DE RAYA MARCA BAADER 52	1
LAVADORA DE PESCADO	1
MAQUINA CALIBRADORA DE LANGOSTINO	1
CINTAS EMPAQUE	3
CINTA DE GIROFREEZER	1
GIROFREEZER	1
BOMBA DE BALDEO	1
PLACAS DE CONGELADO	6
ZUNCHADORA 3M MATIC	2
AUTOELEVADOR ELECTRICO MARCA KAMATSU	1
BALANZA HABILITADA POR DGI MARCA MORETTI	1
CAMARAS DE CONGELADO	3
AUTOELEVADOR	1
GINCHE R-14 USO EXCLUSIVO P/CAMARA CONGELADO	1
MATERIA DE AUXILIO	1
TUNELES DE CONGELADO POR AIRE	3
DESMONTADORA HIDRAULICA	1
CHIMANGO PARA CARGAR HIELO	1
MAQUINA LAVA CAJONES	1
MAQUINAS DE HIELO	3
CANASTOS PVC	341
MOLDES POR 10	821
MOLDES DE 4,5	1518
MOLDES DE 7	1109
CURITOS DE 53 X 17	901
CURITOS DE 5 X 15	75
CAJAS BLANCAS	480
CAJONES BASE	108

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se modifica el Artículo 117 de la Ley N° 1782, incorporando al final del texto actual el siguiente párrafo: "Quedarán exceptuados de lo prescripto en el presente artículo, los docentes con radicación efectiva en la Provincia de Santa Cruz, que se desempeñen, como máximo, en una dedicación parcial o en dos dedicaciones simples, en las sedes de Universidades Nacionales existentes en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, quienes podrán percibir el cien por ciento (100 %) del haber mensual jubilatorio, hasta los sesenta (60) o sesenta y cinco (65) años, según se trate de mujeres u hombres, respectivamente";

Que la actual redacción del Artículo 117°, expresa que: "Será reducido en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) el haber mensual del jubilado que continuará o se reintegrará a la actividad en cargos docentes o de investigación en universidades nacionales, provinciales o privadas, autorizadas para funcionar, por el Poder Ejecutivo Nacional y en facultades, escuelas departamentales, institutos y demás establecimientos de nivel terciario o universitarios que de ellas dependan." Texto s/Ley 2060 (B.O. 1911/88);

Que para un más estricto estudio de la modificación introducida se ha expedido al respecto, la Caja de Previsión de la Provincia, como autoridad de aplicación, efectuando mediante Nota 085/09, el análisis de la norma sancionada, quien luego de subrayar que los fines que se persiguen resultan altamente loables, indicó que, "...antela... situación económica financiera que atraviesa nuestra Caja de Previsión Social, la búsqueda de soluciones al sector pasivo mediante una reforma previsional, deberá hacerse siempre en un contexto de justicia, equidad, solidaridad y fundamentalmente contenedora de todos los sectores involucrados"; agregando que la norma "...produce desigualdad entre nuestros beneficiarios" y que "El tratamiento de la Ley Previsional deberá hacerse en forma integral; con un criterio pluralista y nunca en desmedro de los intereses del conjunto de los jubilados";

Que se advierte que la norma sancionada atenta contra el principio de igualdad ante la ley contenido en el Artículo 16 de la Constitución Nacional, el cual puede entenderse, de acuerdo a la jurisprudencia pacífica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que consiste en que no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a unos, lo que se concede a otros en iguales circunstancias, de modo que nunca se la entendi en forma absoluta o rígida, ya que la Ley debe ser igual en igualdad de circunstancias (Fallo 200:424);

Que el Címero Tribunal siempre ha dicho que pueden establecerse excepciones o privilegios que excluyan a unos de los que se acuerda a otros en igualdad de condiciones o circunstancias (fallo 198:122). Es decir, que la garantía constitucional de la igualdad no impide que se efectúen diferencias normativas para supuestos que se estimen diferentes; tales distinciones son valederas en tanto no sean arbitrarias, es decir, que no obedezcan a propósito de injusta persecución o indebido beneficio de personas o grupos de personas; si se exige que exista una causa objetiva para discriminar, aunque su fundamento sea opinable (entre tantos: Fallos 298:286; 299:146 y 181; 300:1049 y 1087; 301:1185; 302:192 y 457; 311:970);

Que en suma, lo que se quiere evitar con la garantía de igualdad ante la Ley, es la desigualdad arbitraria, injusta o irrazonable, precepto que aplicado al caso en examen, lleva al entendimiento de que la norma sancionada privilegia a un sector de los pasivos dedicados a la docencia en el ámbito de las universidades nacionales, en desmedro de quienes se encuentran en análogas situaciones, ya sea, desempeñándose en el sector docente o no;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 106 y 119 Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde proceder al veto de la Ley sancionada, sin ofrecer texto alternativo;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- VETASE el Artículo 1 de la Ley san-

blica y sujeto a expropiación en los términos de la Ley Provincial N° 21, el predio, sus instalaciones y bienes muebles, detallados en el ANEXO I que forma parte integrante de la citada Ley, el inmueble identificado con la Matrícula N° 2469 del Registro de la Propiedad e Inmueble de la Provincia de Santa Cruz, según registro de la Dirección de Catastro Provincial, Plano de Mensura M-7799, Expediente N° 7800, por el cual se unificaron las Parcelas 1, 2, 3, 5, 6 y 7, Manzana K-1-5, la Parcela 4 Manzana K-1-5, Fracción K, Sección 3ª - Circunscripción I - dando origen a la Parcela 8 de la Manzana 52, Sección 3ª - Circunscripción I, Departamento VI de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, que comprende la Planta de Procesamiento de Productos de Mar de la empresa Antonio BARILLARI Sociedad Anónima. A fin de propender a la continuidad económica, mantenimiento de las fuentes laborales y explotación en manos de los prestatarios de servicios y trabajadores, en pos de un desarrollo productivo, industrial y social de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Sr. PERALTA-Ingº. Jaime Horacio Alvarez

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1908

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2009.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Agosto de 2009; y

DECRETO N° 2450

RIO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2009.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Octubre de 2009, mediante la cual se **DECLARA** de utilidad pública y sujeto a expropiación en los términos de la Ley Provincial N° 21, el predio, sus instalaciones y bienes muebles detallados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, el inmueble identificado con la Matrícula N° 2469 del Registro de la Propiedad e Inmueble de la Provincia de Santa Cruz, según registro de la Dirección de Catastro Provincial, Plano de Mensura M-7799, Expediente N° 7800, por el cual se unificaron las Parcelas 1, 2, 3, 5, 6 y 7, Manzana K-1-5, la Parcela 4 Manzana K-1-5, Fracción K, Sección 3ª - Circunscripción I - dando origen a la Parcela 8 de la Manzana 52, Sección 3ª - Circunscripción I, Departamento VI de la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, que comprende la Planta de Procesamiento de Productos de Mar de la empresa Antonio BARILLARI Sociedad Anónima. A fin de propender a la continuidad económica, mantenimiento de las fuentes laborales y explotación en manos de los prestatarios de servicios y trabajadores, en pos de un desarrollo productivo, industrial y social de la provincia de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 3081 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Octubre de 2009, mediante la cual se **DECLARA** de utilidad pú-

cionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 3 de Agosto de 2009, que establece: “*quedarán exceptuados de lo prescripto en el presente artículo, los docentes con radicación efectiva en la Provincia de Santa Cruz, que se desempeñen, como máximo, en una dedicación parcial o en dos dedicaciones simples, en las sedes de Universidades Nacionales existentes en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz quienes podrán percibir el cien por ciento (100%) del haber mensual jubilatorio, hasta los sesenta (60) o sesenta y cinco (65) años, según se trate de las mujeres u hombres, respectivamente*”; en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. PERALTA-Sr. Horacio Matías Mazú

DECRETO N° 1864

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2009.-

VISTO:

El Expediente JP-N° 3.131 “C”/08, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 390 de fecha 12 de Marzo de 2009 se declaró cesante como Oficial Subinspector de la Policía Provincial al señor Cristian Eduardo AREL, encuadrando su conducta dentro de las prescripciones del Artículo 11º - Inciso 16 del Decreto N° 2091/72, en concordancia con el Artículo 34 del R.R.D.P. y Artículo 62 - Inciso a) de la Ley N° 746;

Que contra dicho acto administrativo el nombrado interpuso ante este Poder Ejecutivo formal presentación requiriendo se deje sin efecto el citado Decreto, la que desde el punto de vista formal debe ser considerada como Recurso de Reconsideración de acuerdo a las previsiones del Artículo 100º del Decreto N° 181/79 - Reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo, habiéndose interpuesto en tiempo procesal útil;

Que analizados los términos de la presentación recursiva, se observa que el recurrente se agravia argumentando “...*falta de fundamento del acto administrativo, Decreto N° 390 de fecha 12 de Marzo de 2009... sólo enuncia el encuadre legal en el Artículo 11º - Inciso 16 del Decreto N° 2091/72, sin expresar sus fundamentos, lo que lo hace un acto administrativo incompleto que no puede tener relevancia jurídica en virtud que no presenta el antecedente de hecho y de derecho que conforme el objeto del mismo...*” (sic). Continúa diciendo que “*no resulta suficiente la motivación genérica... Los fundamentos de dicho Organo son contradictorios infundados y carentes de lógica... analizando pormenorizadamente la lexicografía utilizada por el Juezador se nota la amplitud del absurdo jurídico del pronunciamiento pues se contradice y destaca hechos erróneos no imputables a esta parte... El agravio esencial es que la Disposición desconoce el derecho adquirido y viola la indemnidad patrimonial que protege el Artículo 17 de la Constitución Nacional al no permitirle ascender. Finalmente concluye que “Por ello el mismo debe declararse nulo y dejarse sin efecto y disponerse mi sobreseimiento total”;*

Que en tal sentido, se observa que no le asiste razón al recurrente cuando de modo confuso plantea la falta de fundamentación y motivación del acto recurrido, toda vez que de la lectura del instrumento atacado surge que el mismo se dicta como directa consecuencia de los elementos de juicio acumulados en el sumario administrativo que se le instruyera oportunamente, dando lugar al dictado de la Disposición D.I. “C”-N° 63/08 por parte de la Institución Policial (segundo considerando del Decreto N° 390/09);

Que como bien se observa, oportunamente se le hizo saber al quejoso del contenido de dicha Disposición, entregándose copia de la misma (Fojas 254), señalando que previo a ello se le confirió vista del

sumario administrativo a fin de que formule su defensa y ofrezca las pruebas necesarias, formulando el recurrente a fojas 227/235 el descargo previsto en el Artículo 98 del R.R.D.P., siendo tal pieza defensiva analizada por las áreas técnico-jurídicas competentes, dando así lugar a la continuidad del trámite;

Que vale decir, que ya en el segundo considerando del Decreto puesto en crisis se desprende la fundamentación que inspiró su dictado, enlazándose posteriormente con el encuadre jurídico dado a la conducta enrostrada. Esos dos extremos constituyen sin duda alguna los antecedentes de hecho y de derecho que deben tenerse por motivación en los términos de las leyes procesales administrativas vigentes (confrontar Artículo 7 - Inciso e) de la Ley N° 1260);

Que con los elementos reseñados, se observa que tampoco surgen del instrumento legal las contradicciones alegadas en el escrito recursivo, resultando aquel fundamentado en las normas procesales y disciplinarias apuntadas precedentemente, en cuyo marco se ha dictado el acto cuestionado, correspondiendo por ende el rechazo del Recurso impetrado;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-N° 29/09, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 300/302;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RECHAZASE** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Cristian Eduardo AREL (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.439.610) contra el Decreto N° 390 de fecha 12 de Marzo de 2009, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **NO TIFIQUESE** al recurrente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. PERALTA-Sr. Carlos Alberto Barreto

DECRETO N° 1979

RIO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2009.-

VISTO:

El Expediente MP-N° 406.084/08, elevado por el Ministerio de la Producción; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de Julio del año 2007, la Provincia de Santa Cruz y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en representación del Gobierno Nacional han suscripto un Convenio Marco destinado a asistir técnicamente a la Provincia de Santa Cruz en los Estudios, Proceso Licitatorio y posteriormente en las obras que se desarrollan en fin de posibilitar el aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Santa Cruz y su posterior operación y Explotación;

Que mediante Decreto N° 3115/07 se procedió a ratificar Convenio Marco siendo este aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, mediante Ley N° 3014;

Que en virtud de la Ley N° 3016 donde se crea el Ministerio de la Producción del cual depende la Dirección Provincial de Valles Santacruceños, creada mediante Decreto N° 1370/08, se hace necesario que la Unidad Ejecutora Provincial instituida mediante Decreto N° 762/08 funcione bajo la obra órbita del Ministerio de la Producción;

Que dentro de las misiones y funciones de la mencionada Dirección Provincial, se encuentra la de realizar Obras de Infraestructura que permitan el aprovechamiento racional y sustentable de los Recursos Naturales, el agregado de valor en la Fase Industrial, la protección de los valles contra inundaciones, y estudios de investigación relacionados al aprovechamiento de las Energías Alternativas;

Que atento a ello se debe prever su inclusión en las

afectaciones del Presupuesto Gasto Corriente para el Ejercicio 2009/2010 en el Anexo correspondiente;

Que por lo expuesto se hace necesario modificar el Decreto N° 762/08;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 197/09, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 105/106 y a Nota SLYT-N° 1111/09, emitida por Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 110;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **MODIFÍCASE** el Artículo 2º del Decreto N° 762/08, donde dice: “...**INSTRUYASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que a través de la Secretaría de Estado de Energía, lleve a cabo las acciones tendientes a proseguir con el trámite licitatorio...” **deberá decir:** “...**INSTRUYASE** al Ministerio de la Producción para que a través del Programa Provincial de Desarrollo Productivo Valles Santacruceños lleve a cabo las acciones tendientes a proseguir con los trámites licitatorios...”, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **MODIFÍCASE** el Artículo 4º del Decreto N° 762/08, donde dice: “...**DETERMINASE** que la UEP AHRSC funcionará bajo la órbita del Ministerio de Economía y Obras Públicas y estará presidida por su titular quien ejercerá el cargo de Coordinador General y será asistido por un Coordinador Ejecutivo a cargo del Secretario de Estado de Energía...” **deberá decir:** “...**DETERMINASE** que la UEP AHRSC funcionará bajo la órbita del Ministerio de la Producción y estará presidida por su titular quien ejercerá el cargo de Coordinador General y será asistido por un Coordinador Ejecutivo, cuya titularidad será ejecutada por el Presidente del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz (IESC)...”, y atento a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3º.- **MODIFÍCASE** el Artículo 10º del Decreto N° 762/08, donde dice: “...*puddiendo asimismo celebrar Convenios con Universidades Nacionales de reconocida trayectoria...*” **deberá decir:** “...*puddiendo asimismo celebrar convenios con Universidades Nacionales de reconocida trayectoria, organizaciones no Gubernamentales, Unidad de Vinculación Tecnológica y Centros de Asistencia Tecnológica...*”, y atento a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 4º.- **DEJASE SIN EFECTO** el Artículo 12º del Decreto N° 762/08.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 6º.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien realizará las comunicaciones de práctica) y a los Ministerios de la Producción y Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. PERALTA-Ing. Jaime Horacio Alvarez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1865

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2009.-

REINTEGRASE a sus funciones, a partir del día 31 de Agosto de 2009, el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales, don Horacio Matías MAZU.-

DECRETO N° 1866

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2009.-

REINTEGRASE a sus funciones, a partir del día

31 de Agosto de 2009, el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas, Contador Público Diego Leonardo **ROBLES**.-

DECRETO N° 1867

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2009.-
Expediente MEOP-N° 409.727/08.-

RECTIFICANSE en sus partes pertinentes el Artículo 3° del Decreto N° 2785/08 las Categorías de las señoras Nérida Alejandra **CABRERA** (D.N.I. N° 25.026.288) y Paula Andrea **SANTANA** (D.N.I. N° 22.725.334), las que deberán considerarse como Categoría 19. Asimismo el número de Documento Nacional de Identidad del agente Luis Alberto **LOTO**, el cual deberá leerse D.N.I. N° 17.281.305.-

DECRETO N° 1868

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2009.-
Expediente IDUV-N° 52.311/09.-

NOMBRANSE, a partir del 1° de Agosto de 2009, en Planta Permanente del ANEXO: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - ITEM: Unico, en las categorías y agrupamientos que en cada caso se indican, a los agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente.-

ESTABLECESE, la rescisión automática a partir del día 1° de Agosto del año 2009, de los Contratos de Locación de Servicios, que oportunamente fueran autorizados mediante Decreto N° 136-09, respecto a los agentes que por el Artículo 1° del presente son nombrados en Planta Permanente.-

TENGANSE, por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 1°, el número de Cargos de la Planta de Personal Contratado y por **CREADAS** las categorías asignadas a los agentes en Planta Permanente, en el ANEXO: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - ITEM: Unico.-

INSTRUYASE, al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley de Presupuesto N° 3050, del Presupuesto 2009.-

FACULTASE, al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender los gastos que demanden la presente erogación en el Presupuesto 2009.-

ANEXO I

ITEM: Unico

Dependencia: Dirección General de Obras

Agrupamiento: Profesional

Categoría: 20

- Jessica Lorena **EUGENIO** (D.N.I. N° 29.294.126).-

Agrupamiento: Técnico

Categoría: 17

- Paulo Fabián **POZO** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.463.664).-

- Paula Marcela **SO TO ARANCIBIA** (D.N.I. N° 18.758.623).-

- María Angélica **ALVARADO OJEDA** (D.N.I. N° 18.728.743).-

Agrupamiento: Administrativo

Categoría: 10

- Gabriela Fabiana **SANZ** (D.N.I. N° 24.022.121).-

- Silvana Alejandra **TORRES** (D.N.I. N° 27.842.512).-

Dependencia: Dirección General de Programas Social de la Vida

Agrupamiento: Administrativo

Categoría: 10

- Susana Beatriz **MARTINEZ** (D.N.I. N° 17.812.168).-

Dependencia: Dirección General de Asuntos Legales

Agrupamiento: Administrativo

Categoría: 10

- Cynthia Soledad **CABRERA** (D.N.I. N° 32.743.793).-

Dependencia: Dirección General Gestión Técnica Administrativa

Agrupamiento: Servicios Generales

Categoría: 10

- Isabel Cristina **CARDENAS** (D.N.I. N° 21.997.298).-

Agrupamiento: Administrativo

Categoría: 10

- Matías Oscar **TEVES** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.743.770).-

- Omar Alberto **ZALAZAR** (Clase 1976 - D.N.I. N° 24.988.887).-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION N° 239

PROYECTO N° 604/09

SANCIONADO 08/10/09

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- MANIFESTAR sumás hondo pesar por el fallecimiento de **Mercedes SOSA**, entrañable referente popular, "La más grande Artista de la Música Popular Latinoamericana", inigualable embajadora de nuestra cultura.-

Artículo 2°.- RESALTAR como legado fundamental, su generosidad intergeneracional, su clara identidad popular argentina y latinoamericana, su apertura a la multiculturalidad y su militancia por la libertad y la dignidad.-

Artículo 3°.- ENVIAR copia del presente proyecto a la familia en la persona de su hijo Fabián **MATUS** y al pueblo de Tucumán en la representación institucional del Gobierno de la Provincia.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Poder Ejecutivo de la Provincia del Tucumán, señor Fabián **MATUS**, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 239/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 240

PROYECTO N° 609/09

SANCIONADO 08/10/09

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR su beneplácito por la participación de la Selección de Hockey Sub 16 Damas, representando a la provincia de Santa Cruz en el Torneo Argentino de Selecciones, realizado en la provincia de Salta entre los días 1 al 4 de Octubre del presente año.-

Artículo 2°.- EXPRESAR desde este Honorable Cuerpo, nuestro reconocimiento a la Selección Santa Cruz Norte, por el sentido federal otorgado en la formación del equipo, quien tiene como integrantes a jugadoras como Aylén **ZELLA**, Margarita **ACEVEDO** y Paula **BURGOS** de la localidad de El Chaltén, destacando su participación en dicho evento; instando a continuar en el ejercicio de esta disciplina deportiva.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 240/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 241

PROYECTO N° 624/09

SANCIONADO 08/10/09

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXPRESAR su beneplácito, a los ganadores de la Preselección para el certamen "Pre Cosquín 2010", realizado en la Ciudad de Río Gallegos, los días 2 y 3 de Octubre del corriente, representantes de la Cuenca Carbonífera, **Solista Vocal Femenino**, Lorena **ALSO** y **Conjunto de Malambo**, de la Cuenca Carbonífera.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 241/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 242

PROYECTO N° 630/09

SANCIONADO 08/10/09

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial el **Tercer Torneo Patagónico de Torball "Río Gallegos 2009"**, a realizarse los días 9, 10 y 11 de Octubre próximo, organizado por la Asociación Cultural "Luis Braille" en la ciudad de Río Gallegos.-

Artículo 2°.- EXPRESAR nuestro reconocimiento a la actividad Social y Cultural que realiza la Asociación Cultural "Luis Braille" en nuestra provincia.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Asociación Cultural "Luis Braille", dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 242/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 243

PROYECTO N° 637/09

SANCIONADO 08/10/09

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXPRESAR su beneplácito ante el

Gobierno Provincial y Nacional, por el arribo este 19 de Octubre del corriente, al Puerto de Punta Quilla, de la localidad de Puerto Santa Cruz del Buque BBC ONTARIO, el que alberga en sus bodegas, el primer volumen de estructuras metálicas, destinadas a la Construcción de la Megausina de la Cuenca Carbonífera.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Empresa Isolux Corsan, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 243/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 244

PROYECTO N° 643/09

SANCIONADO 08/10/09

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECONOCER Y FELICITAR por los logros obtenidos de la atleta Grisel GUILLERMO PERICH de la localidad de Puerto Santa Cruz, ya que ha sido convocada para el Seleccionado Nacional de Natación Juvenil, para participar de la Copa Austral, a disputarse en la ciudad de Mar del Plata.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Honorable Concejo Deliberante de Puerto Santa Cruz, Secretaría de Estado de Deportes, Dirección de Deportes de la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, deportista Grisel GUILLERMO PERICH, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 244/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 245

PROYECTO N° 644/09

SANCIONADO 08/10/09

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECONOCER y EXPRESAR nuestro público respeto y admiración por quien en vida fuera el Piloto **Norberto Fernández, Héroe Santacrucense**, al cumplirse 60 años de su último acto heroico.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional, que a través del organismo que corresponda, realice las gestiones pertinentes a fin de proceder a la reparación del monumento a las víctimas del accidente aéreo de 1949, emplazado en la cabecera sur-este del Aeroparque Metropolitano Jorge Newbery.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 245/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 246

PROYECTO N° 650/09

SANCIONADO 08/10/09

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial la "Décima Quinta Feria de Artistas Plásticos y Artesanos" organizada por la Rueda Femenina del Rotary Club, que se realizará los días 5, 6, 7 y 8 de Noviembre de 2009 en Río Gallegos.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Rueda Femenina del Rotary Club Río Gallegos, Direcciones de Cultura de la totalidad de los Municipios de nuestra Provincia, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 246/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 247

PROYECTO N° 651/09

SANCIONADO 08/10/09

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial y Educativo la "Jornada de Información y Orientación Vocacional" organizada por la Rueda Femenina del Rotary Club, que se realizará los días 22 y 23 de Octubre de 2009 en Río Gallegos.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Rueda Femenina del Rotary Club Río Gallegos, a todos los colegios Polimodales de Río Gallegos, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 247/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 248

PROYECTO N° 652/09

SANCIONADO 08/10/09

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR a Servicios Públicos

Sociedad del Estado, realice las obras pertinentes para la extensión de la línea eléctrica desde la central Barba Las Vegas hasta la escuela Rural de dicho paraje.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 248/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 249

PROYECTO N° 659/09

SANCIONADO 08/10/09

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, arbitre los medios necesarios para optimizar el sistema de redes de agua potable en la ciudad de Río Gallegos.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 249/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 250

PROYECTO N° 679/09

SANCIONADO 22/10/09

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial el concurso de belleza "Miss Mundo Argentina", organizado por la agencia de modelos "Elegance Agencia" y la Subsecretaría de la Mujer de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- REMITIR copia de la presente a los organismos responsables de la organización.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 250/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 251

PROYECTO N° 680/09

SANCIONADO 22/10/09

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial,

el "Curso de Perfeccionamiento en Estructuras Sismorresistentes I y II", destinado a quienes ejercen la profesión de "Maestro Mayor de Obra", el que se dictará a través del Centro Educativo de Formación y Actualización Profesional de Río Gallegos, "Ulđerico Carnaghi".

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente al Consejo Provincial de Educación, Dirección Provincial de Escuelas Técnicas y Asociación de Técnicos de Santa Cruz.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 251/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 252

PROYECTO N° 701/09

SANCIONADO 22/10/09

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial la 25ª Edición del Festival Infantil Folclórico Patagónico "Cañadón León" a realizarse los días 13 y 14 de noviembre del corriente año, en la localidad de Gobernador Gregores.-

Artículo 2°.- EXPRESAR el reconocimiento a la Comisión Organizadora del Festival Infantil Folclórico Patagónico "Cañadón León".-

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Santa Cruz, Señor Intendente de Gobernador Gregores a la Dirección de Cultura y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Gobernador Gregores.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 252/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 253

PROYECTO N° 721/09

SANCIONADO 22/10/09

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial, la implementación a través del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Santa Cruz, del "Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base".

Artículo 2°.- RESALTAR la labor realizada por los equipos técnicos que estuvieron a cargo de la coordinación y adaptación de la carrera para su posterior dictado en nuestra provincia.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, organismos responsables a nivel

provincial y nacional, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 253/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 254

PROYECTO N° 335/09

SANCIONADO 22/10/09

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, la posibilidad de incorporar al Inciso e), en el Artículo 49, del Decreto N° 007/2006 Anexo A, Capítulo X: Del Certificado de Aptitud Ambiental, que forma parte de la reglamentación de la Ley 2658, el que se sugiere redactar de la siguiente manera:

"e) Deberá cumplimentarse, mediante certificación de origen fehaciente el repoblamiento vegetal y forestal de las zonas a remediar, con especies autóctonas-nativas, adquiridas exclusivamente en los viveros públicos y privados, existentes en la provincia de Santa Cruz".-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 254/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 255

PROYECTO N° 283/09

SANCIONADO 22/10/09

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR su beneplácito por la presentación del Libro "Hacia El Bicentenario. Gestión 2008", presentado el día 3 de Junio pasado, en la Sala de Conferencia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, contando con la participación de Roberto ALTAMIRANO, representante designado por el Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación Arquitecto Julio DE VIDO, para la presentación de esta obra; el Jefe de Gabinete de Ministros Doctor Pablo Gerardo GONZALEZ y el Intendente de la localidad de Caleta Olivia Escribano Fernando COTILLO, como así también Autoridades Nacionales y Provinciales.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, provea de ejemplares para ser destinados a las Instituciones Comunitarias y Políticas de la provincia.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 255/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 256

PROYECTO N° 506/09

SANCIONADO 22/10/09

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR a las autoridades de la Dirección de Vialidad Nacional y de la Administración General de Vialidad Provincial (AGVP), lleve adelante las gestiones pertinentes, con la finalidad de instalar sobre la Ruta Nacional N° 3, en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, una balanza de pesaje para camiones de cargas pesadas.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 256/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 257

PROYECTO N° 548/09

SANCIONADO 22/10/09

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, que a través del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (IDUV) y la Administración General de Malidad Provincial (AGVP), remita a esta Legislatura en un plazo perentorio, informe y verificación, acerca de la nómina de empleados de empresas que actualmente sean contratistas de obra pública en el Territorio Provincial, informe que deberá contar con: Cantidad de empleados, Razón Social, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y años de residencia en la provincia, según lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 2743.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Santa Cruz, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 257/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 258
PROYECTO N° 550/09
SANCIONADO 22/10/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial la Carrera de Postgrado: “**Máestría en Metodologías y Estrategias de Investigación Interdisciplinar en Ciencias Sociales**”, implementada por la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, que comenzará dictarse a partir de Febrero de 2010, en las Unidades Académicas Caleta Olivia y Río Gallegos.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Consejo Provincial de Educación, Rectorado y Unidades Académicas Caleta Olivia, Puerto San Julián, Río Turbio y Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 258/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
 Vicepresidente 1°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 259
PROYECTO N° 554/09
SANCIONADO 22/10/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Consejo Agrario Provincial, evalúe la factibilidad de efectuar la Instalación de una Planta de Faenamiento de animales ovinos y bovinos en la ciudad de El Calafate, con destino a la comercialización y consumo local.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Municipalidad de El Calafate, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 259/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
 Vicepresidente 1°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 260
PROYECTO N° 559/09
SANCIONADO 22/10/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado (SPSE), realice las gestiones pertinentes ante el Ente Nacional de Obras Hídricas (ENOHSA), a fin de percibir los aportes necesarios para el recambio de cuarenta (40) Kms. de cañería del actual acueducto por material PRFV de seiscientos (600) mm, en la zona crítica desde Punta Peligro a la ciudad de Caleta Olivia.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Honorable Concejo Deliberante de

Caleta Olivia, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 260/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
 Vicepresidente 1°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 261
PROYECTO N° 562/09
SANCIONADO 22/10/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), disponga las acciones conducentes a fin de crear una Delegación de ese Organismo en la localidad de 28 de Noviembre.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 261/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
 Vicepresidente 1°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 262
PROYECTO N° 576/09
SANCIONADO 22/10/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- MANIFESTAR su beneplácito ante la Resolución aprobada por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), que solicita a Israel, adhiera al Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP) y permita a dicho Organismo de las Naciones Unidas controlar su programa nuclear.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 262/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
 Vicepresidente 1°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 263
PROYECTO N° 580/09
SANCIONADO 22/10/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR a la Secretaría de Co-

municaciones de la Nación, que a través de la Dirección de Marketing y Negocios Filatélicos del Correo Oficial de la República Argentina disponga de una Emisión de entero postal, referente al Décimo Aniversario de la Declaración como Patrimonio de la Humanidad por la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de las Naciones Unidas (UNESCO) del sitio “Cueva de las Manos” ubicado en el Alto Valle del Río Pinturas de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Comité de Sitio Cueva de las Manos, Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de Perito Moreno, Subsecretaría de Cultura de la provincia de Santa Cruz, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 263/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
 Vicepresidente 1°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 264
PROYECTO N° 585/09
SANCIONADO 22/10/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, que por medio de la Administración General de Vialidad Provincial (AGVP), proceda a señalar el empalme de la Ruta Nacional N° 3 con la Ruta Provincial N° 43, con cartelería que indique las localidades que une esa traza y los kilómetros distantes a cada una de ellas.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 264/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
 Vicepresidente 1°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 265
PROYECTO N° 587/09
SANCIONADO 22/10/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR a la Comisión Nacional de Comunicaciones de la República Argentina, arbitre las acciones necesarias para la obtención del servicio de Discado Directo Nacional, destinado a las Islas Malvinas.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Nacional, Poder Ejecutivo Provincial, Secretaría de Comunicaciones, Comisión Nacional de Comunicaciones, Empresas Prestadoras del Servicio de Telefonía de la República Argentina, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 265/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 266
PROYECTO N° 597/09
SANCIONADO 22/10/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Jefe de la Regional Sur N° 1 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), la apertura de un centro de pago en la localidad de Caleta Olivia.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, a los distintos Centros de Jubilados y Honorables Concejos Deliberantes de la provincia de Santa Cruz, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 266/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 267
NO TAGOB. N° 024/09
SANCIONADO 22/10/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, Inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación del Doctor Antonio Fabián ANDRADE, (DNI N° 24.336.185- clase 1975), en el cargo de Juez en el Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 2, con asiento en la ciudad de Río Gallegos.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 267/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 268
NO TAGOB. N° 025/09
SANCIONADO 22/10/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, Inciso 20) de la

Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación del Doctor Nelson Andrés SANCHEZ, (DNI N° 21.945.278- clase 1970), en el cargo de Juez en el Juzgado de Primera Instancia del Menor N° 2, con asiento en la ciudad de Río Gallegos.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 268/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 269
NO TAGOB. N° 026/09
SANCIONADO 22/10/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, Inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación del Doctor Mario Adolfo ALBARRAN, (DNI N° 24.649.576 - Clase 1975), en el cargo de Juez en el Juzgado de Instrucción N° Uno, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 269/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 270
NO TAGOB. N° 027/09
SANCIONADO 22/10/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, Inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación de la Doctora Reneé Guadalupe FERNANDEZ, (DNI N° 17.559.097), en el cargo de Juez de Cámara, en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 270/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 271
NO TAGOB. N° 1229/09
SANCIONADO 22/10/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR el Veto total de la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 13 de Agosto de 2009, dispuesto mediante Decreto N° 1908/2009.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 271/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIONES **SINTETIZADAS** **I.D.U.V.**

RESOLUCION N° 3099

RIO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2009.-
Expediente IDUV N° 052.512/2009.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 41/2009, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "ENLACE RED DE AGUA 200 mm. en RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 41/2009, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "ENLACE RED DE AGUA 200 mm. en RIO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 23 de Noviembre de 2009 a las 11:00 hs., en la Sede IDUV - Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo sito en la calle Roca N° 1651 de esta ciudad Capital, a partir del 10 de Noviembre de 2009, siendo el valor del mismo de PESOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 1.580.00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS UN MILLON QUINIEN-TOS OCHENTA MIL (\$ 1.580.000,00.-).-

RESOLUCION N° 3100

RIO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2009.-
Expediente IDUV N° 052.515/2009.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a

Licitación Pública IDUVN°49/2009, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REMODELACION Y REFACCION OFICINAS M.E.O.P. EN RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUVN° 49/2009, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REMODELACION Y REFACCION OFICINAS M.E.O.P. EN RIO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 23 de Noviembre de 2009 a las 11:00 hs., en la Sede IDUV - Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo sito en la calle Roca N° 1651 de esta ciudad Capital, a partir del 10 de Noviembre de 2009, siendo el valor del mismo de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 430,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 430.000,00.-).

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACION N° 142
PROYECTO N° 673/09
SANCIONADO 22/10/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:

Su Beneplácito ante la designación en París, de la señora Ministro de Desarrollo Social de la Nación, Dra. Alicia Kirchner, como la nueva Presidente del Consejo Intergubernamental del Programa de Gestión de Transformaciones Sociales (MOST, según su sigla en inglés).-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE-DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 142/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 143
PROYECTO N° 715/09
SANCIONADO 22/10/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:

De Interés Provincial y Cultural el proyecto para la realización de la película "Viaje de Egresados, un Viaje de Ida" del realizador riogalleguense Sergio ALVAREZ, el cual cuenta con el aval de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Santa Cruz, el cual participará del concurso "Infancia" impulsado por el INCAA (Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales).

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE-DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 143/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 144
PROYECTO N° 492/09
SANCIONADO 22/10/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:

Su beneplácito por la realización de las "Segundas Jornadas Ambientales en la Cuenca Carbonífera 2009", que se desarrollarán en la Unidad Académica Río Turbio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral los días 11, 12 y 13 de Noviembre del año en curso.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE-DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 144/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 145
PROYECTO N° 493/09
SANCIONADO 22/10/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:

De Interés Provincial la realización del film "Hoja Enloquecida en el Turbión", el que será filmado en la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, con fecha aproximada de rodaje, Diciembre de 2009 y Enero 2010.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE-DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 145/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 146
PROYECTO N° 507/09
SANCIONADO 22/10/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:

De Interés Provincial la creación del Programa Consejo Juvenil, en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE-DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

GOS; 22 de Octubre de 2009.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 146/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 147
PROYECTO N° 509/09
SANCIONADO 22/10/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:

De Interés Provincial la línea de Interconectado de ciento treinta y dos (132) Kv., a construirse desde la Minera Santa Cruz a la localidad de Perito Moreno, que luego permitirá continuar y dará lugar a la construcción de la línea hacia la localidad de Los Antiguos, brindando un servicio a ambas localidades.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE-DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 147/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 148
PROYECTO N° 549/09
SANCIONADO 22/10/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:

De Interés Provincial el "Segundo Encuentro de Danzas Folclóricas" denominado "La Huella", que bajo la organización de la Dirección de Cultura Municipal de Río Gallegos y en el marco de los festejos por el Día de la Tradición, se realizará los días 7 y 8 de Noviembre venideros, en las instalaciones del Centro Polivalente de Arte de nuestra ciudad capital.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE-DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 148/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 149
PROYECTO N° 555/09
SANCIONADO 22/10/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:

De Interés Provincial el "Primer Congreso de Ciclos de Vida Útil de Atractivos Turísticos", que

se realizará desde el 25 al 28 de Marzo de 2010 en la ciudad de El Calafate, organizado por la Fundación Andina.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 149/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 150

PROYECTO N° 560/09

SANCIONADO 22/10/09

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:**

De Interés Provincial la muestra fotográfica denominada "Historia del Ciclismo Caletense", organizada por la Institución Pedal Club 20 de Noviembre de la localidad de Caleta Olivia y la Profesora de Arte Visual María del Rosario PAEZ, que se desarrollará durante los días 22, 23 y 24 de Octubre del corriente año.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 150/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 151

PROYECTO N° 561/09

SANCIONADO 22/10/09

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:**

Su Beneplácito por su expresión y compromiso con la música y cultura de la Patagonia, al Grupo Musical "SARKOS" de la ciudad de Caleta Olivia, que recientemente lanzó su tercer producción discográfica, titulado "Desde mi Tierra", el pasado 17 de Septiembre del corriente año.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 151/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 152

PROYECTO N° 565/09

SANCIONADO 22/10/09

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:**

Su Beneplácito por la realización del Certamen

para la "Elección Provincial de la Reina del Estudiante", el pasado 19 de Septiembre del corriente año, en la localidad de Gobernador Gregores, que representará a los estudiantes de la provincia de Santa Cruz, en la Elección Nacional de la Reina del Estudiante, en la provincia de Jujuy.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 152/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 153

PROYECTO N° 575/09

SANCIONADO 22/10/09

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:**

Su Beneplácito por el Protocolo Adicional firmado entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Consejo Provincial de Educación, para el diseño conjunto de manuales que contendrán información sobre Santa Cruz, destinados a docentes y alumnos de los Niveles Inicial, Primario y Secundario.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 153/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 154

PROYECTO N° 583/09

SANCIONADO 22/10/09

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:**

De Interés Cultural y Educativo el libro "El Tren y sus Hombres", Centenario del Ramal Puerto Deseado - Nahuel Huapi.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 154/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 155

PROYECTO N° 588/09

SANCIONADO 22/10/09

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:**

Su Beneplácito ante la apertura de las Licitaciones

Públicas N° 1 y 2, enmarcadas en el "Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER)", realizada a través del Consejo Provincial de Educación el 21 de Septiembre del corriente año, con el fin de remodelar y ampliar las instalaciones de la Escuela Hogar N° 2 de Gobernador Gregores y la EGB Rural N° 37 de Bella Vista.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 155/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 156

PROYECTO N° 592/09

SANCIONADO 22/10/09

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:**

Su Beneplácito por recordarse el 23 de Septiembre de 2009, los cincuenta años de la creación de la Biblioteca Provincial "Juan Hilarión Lenzi".-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 156/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DISPOSICIONES D.P.M.

DISPOSICION N° 151

RIO GALLEGOS, Dos de Noviembre de 2009.-

VISTO:

La legislación minera vigente, es el Escribano/a de Minas, quien rubrica la recepción de la documentación y la prosecución de las diligencias inherentes al desarrollo de la Actividad administrativa en esta Dirección (Art. N° 28 y ss. de la Ley N° 990), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2631/05, se nombró en el cargo de Dirección Escribanía de Minas a la Esc. Eliana V. GENELLINI y, desde Enero del año 2008, se encontraba también subrogando el cargo de Escribana delegada en la Escribanía Mayor de Gobierno.-

Que con fecha 02/07/09, el Poder Legislativo sancionó la Ley Provincial N° 3064, que modifica y reglamenta el desempeño de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz.-

Que, por el Decreto N° 1898/09, el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, designa a la Escribana Eliana V. GENELLINI, como Escribana Mayor de Gobierno, y a partir de ese momento queda vacante el cargo de Director de Escribanía de Minas, notificada esta Dirección Provincial con fecha 08 de Septiembre de 2009.-

Que esta vacancia implica que esta Dirección Provincial queda imposibilitada, para la prosecución de las tareas administrativas a su cargo.-

Que, en tal sentido esta Autoridad, debe establecer que a partir del día 08 de Septiembre de 2009 inclusi-

ve, esta Dirección se encuentra en "Feria Administrativa de Emergencia", hasta tanto se designe nuevo Director de Escribanía de Minas.-

Que, en tal sentido es necesario disponer el instrumento Legal correspondiente, en consecuencia se suspenden la recepción de cualquier tipo de documentación por mesa de Entradas de esta Dirección y los plazos procesales, cuyo vencimiento este comprendido en el período que abarca desde el día 08 de Septiembre de 2009 al día de la fecha inclusive.-

Que por Decreto N° 2454/09, se nombra en el cargo de Escribana de Minas a la Escribana Jaquelina Edith SZACHRAJ.-

Que en razón de la designación mencionada en el considerando precedente, se confecciona el presente instrumento para normalizar la situación procesal y la prosecución de las tareas administrativas a cargo de esta Autoridad Minera.-

PORELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE MINERIA
AUTORIDAD MINERA EN
PRIMERA INSTANCIA
D I S P O N E:**

Artículo 1°.-: ESTABLECESE, una "Feria Administrativa de Emergencia", por el período comprendido entre el **08 de Septiembre de 2009 a la fecha inclusive**, habiéndose suspendido la recepción de cualquier tipo de documentación por Mesa de Entradas.

Artículo 2°.-: TENGASE POR SUSPENDIDOS los plazos procesales establecidos por esta Autoridad en intimaciones y disposiciones de las cuales operen su vencimiento en el período de la feria.-

Artículo 3°.-: ESTABLECESE, una prórroga de **cincuenta y cinco (55) días corridos**, comprendidos entre el **08 de Septiembre al 02 de Noviembre del corriente año**, a los plazos procesales cuyos vencimientos operaron dentro del período mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento.-

Artículo 4°.-: REGISTRESE, Protocolícese, tómesese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar), publíquese en pizarra y en el Boletín Oficial, dése copia a Fiscalía de Estado y a los interesados, cumplido archívese.-

Ing°. CLAUDIA LAURLUND
Directora Provincial de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia

Registrado hoy dos de Noviembre del año dos mil nueve bajo el número ciento cincuenta y uno y protocolizado a la fecha al folio doscientos veintinueve y doscientos treinta del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 153

RIO GALLEGOS, Dos de Noviembre de 2009.-

VISTO:

La Ley N° 990 de Procedimiento Mineros vigente, determina que la Dirección Provincial de Minería como Autoridad Minera (Art. N° 1), debe velar por la marcha procesal del procedimiento minero (Art. N° 10), y

CONSIDERANDO:

Que si bien el Art. N° 4 de la Ley referenciada, describe los requisitos a cumplir en las presentaciones sobre peticiones de derechos mineros, ante esta Autoridad, a la fecha el ítem "domicilio legal y real", tiende a variar en las diversas presentaciones efectuadas por un mismo titular, situación que plantea complicaciones a la hora de notificar a los solicitantes a los domicilios correctos.

Que por lo planteado precedentemente, es necesario implementar un criterio único, en cuanto al denuncia de los domicilios real y legal de los solicitantes de pedimentos mineros.

Que para atender a la celeridad del procedimiento minero y en beneficio de la economía procesal, es criterio de la Autoridad Minera, solicitar a todos los titulares de expedientes administrativos en esta Dirección, que constituyan un solo Domicilio Legal y un solo Domicilio Real, para todos aquellos derechos mineros que tramiten y que deberán ser coincidentes con aquellos establecidos en el Registro de Productores

Mineros y otros tramiten en este organismo.

Que anualmente se solicita mediante el expediente de Inscripción en el Registro de Productores Mineros de esta dependencia, una actualización de datos de los titulares y sus domicilios, entre otros.

Que el domicilio legal, tal lo reglado por el Art. N° 4 de la Ley de referencia, debe estar constituido en el lugar de asiento de la Autoridad Minera, en este caso la ciudad de Río Gallegos.-

PORELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE MINERIA
AUTORIDAD MINERA EN
PRIMERA INSTANCIA
D I S P O N E:**

Artículo 1°.-: EXIJASE a todos los solicitantes de pedimentos mineros, dar cumplimiento a la obligación reglada en el Artículo N° 04 de la Ley N° 990; de manera unificada; es decir consignar para las Solicitudes de pedimentos, entre la documentación exigible un solo domicilio real y un solo domicilio legal.-

Artículo 2°.-: ESTABLECESE que la presente norma se aplicará también a todas las solicitudes de pedimentos mineros en trámite, en las cuales se consignará como domicilios real y legal, aquellos declarados en la última actualización existente en el expediente de Productor Minero que corresponda al titular del pedimento.-

Artículo 3°.-: REGISTRESE, Protocolícese, tómesese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar), publíquese en pizarra y en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Ing°. CLAUDIA LAURLUND
Directora Provincial de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia

Registrado hoy dos de Noviembre del año dos mil nueve bajo el número ciento cincuenta y tres y protocolizado a la fecha al folio doscientos treinta y tres y doscientos treinta y cuatro del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 154

RIO GALLEGOS, Dos de Noviembre de 2009.-

VISTO:

Lo reglado en el Código de Minería en su Artículo 27 sobre la obligación impuesta a la Autoridad Minera de notificar a los titulares superficarios de los Derechos Mineros solicitados sobre los inmuebles de su propiedad; el Artículo 46 del citado cuerpo legal y lo previsto Ley N° 990, Artículo 102 como complemento de los requisitos de solicitud de los pedimentos mineros y el Artículo 111 de la Ley mencionada, y

CONSIDERANDO:

Que el requisito de suministrar los datos de la titularidad dominial y domicilios reales de los dueños y condóminos, si los tuviera, de los establecimientos superficarios (en adelante "los superficarios"), es considerado un "REQUISITO FORMAL Y FUNDAMENTAL DE LA SOLICITUD" para que la Autoridad pueda cumplir con su obligación, conforme lo establece la legislación mencionada.-

Que ante la ausencia de cualquier requisito exigible por ley en las solicitudes de pedimentos mineros, los titulares solicitantes son pasibles de las sanciones previstas en la legislación vigente.

Que en caso de desconocer el solicitante del derecho minero, quienes son los titulares superficarios deberán realizar los trámites pertinentes mediante Escribano Público ante las Autoridades de los distintos organismos administrativos (Catastro Provincial, Registro de la Propiedad Inmueble, Registro de Marcas y Señales, Consejo Agrario Provincial, etc...); con el fin de obtener los datos que prueben la titularidad de "los superficarios".

Que se producen demoras importantes en la tramitación de los expedientes administrativos como consecuencia de la dificultad que existe para obtener una información fehaciente de quien es el actual titular superficario y su domicilio legal.-

Que la Autoridad Minera como Autoridad de Apli-

cación considera que ante la ausencia de la documentación pertinente a las solicitudes de pedimentos mineros, en lo que se incluye los datos de titularidad superficaria y sus domicilios reales, no se proseguirá con la tramitación administrativa, completando el apercibimiento y plazos previstos en los Arts. N° 6 y 7 de la Ley N° 990, como consecuencia del incumplimiento se procederá al archivo de las actuaciones y la eliminación de la solicitud del Catastro Minero.

Que con fecha 27 de Abril de 2006, se emitió la disposición N° 105 que refiere al tema de la referencia.

Que los solicitantes de derechos mineros, deben demostrar con pruebas fehacientes; debidamente legalizadas y certificadas que han arbitrado todos los medios citados precedentemente.

Que aún demostrado, manifestare no conocer los datos de "los superficarios" del terreno donde se ubica el pedimento minero, la Autoridad le otorgará los oficios a fin de que los diligencie en un plazo de quince (15) días (Art. N° 111 Ley N° 990).

Que por lo mencionado en el considerando precedente, la Autoridad Minera considera que el Notario Público, deberá realizar un informe dominial de los terrenos involucrados, para verificar la veracidad y utilidad de la información recabada en los entes oficiales y el solicitante deberá remitir este informe y sus conclusiones a la Dirección Provincial de Minería, para la continuidad del trámite.

Que la norma descripta en la presente disposición se aplicará a todas las solicitudes en trámite, en las cuales no se haya establecido, al momento del dictado de la presente, quienes son los titulares superficarios.

PORELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE MINERIA
AUTORIDAD MINERA EN
PRIMERA INSTANCIA
D I S P O N E:**

Artículo 1°.-: EXIJASE a todos los solicitantes de pedimentos mineros, dar cumplimiento a la obligación reglada en el Artículo N° 46 del Código de Minería y lo previsto en el Artículo N° 102 de la Ley N° 990; es decir consignar para la Solicitud del pedimento, entre la documentación exigible el nombre y domicilio real de él o los titulares superficarios, debiendo presentar las pruebas necesarias mediante informe dominial intervenido por Escribano Público, a fin de acreditar la veracidad de sus dichos, quedando la valoración de las mismas a juicio de la Autoridad y teniendo la misma carácter de Declaración Jurada.

Artículo 2°.-: DEROGUESE la Disposición N° 105 de fecha 27 de Abril de 2006.-

Artículo 3°.-: ESTABLECESE que la presente norma se aplicará también a todas las solicitudes de pedimentos mineros en trámite en las cuales no se haya establecido, al momento del dictado de la presente, quienes son "los superficarios".

Artículo 4°.-: INSTAURECE que ante la ausencia de la documentación en las solicitudes de pedimentos mineros, que incluye los datos de titularidad superficaria y domicilios reales de dichos titulares, no se proseguirá con la tramitación administrativa, aplicándose el apercibimiento y plazos previstos en los Arts. N° 6 y 7 de la Ley N° 990 y como consecuencia del incumplimiento se procederá al archivo de las actuaciones y la eliminación de la solicitud del Catastro Minero.

Artículo 5°.-: ESTABLECESE que si efectuadas las gestiones por parte de los titulares de las solicitudes de redimentos, ante Autoridades de los organismos oficiales que les suministren la titularidad superficaria; con las pruebas fehacientes certificadas y legalizadas; aún no consiguieran acceder a la información del dominio y domicilios de "los superficarios"; la Dirección Provincial de Minería le otorgará los Oficios a fin de que los diligencie en un plazo de quince (15) días.-

Artículo 6°.-: REGISTRESE, Protocolícese, tómesese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar), Publíquese en Pizarra y en el Boletín Oficial, dése copia a Fiscalía de Estado; cumplido archívese.-

Ing°. CLAUDIA LAURLUND
Directora Provincial de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia

Registrado hoy dos de Noviembre del año dos mil

nueve bajo el número ciento cincuenta y cuatro y protocolizado a la fecha al folio doscientos treinta y cinco, doscientos treinta y seis y doscientos treinta y siete del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE**.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 155

RIO GALLEGOS, Dos de Noviembre de 2009.-

VISTO:

Lo reglado en el Artículo N° 26 del Código de Minería, y

CONSIDERANDO:

Que la legislación minera vigente, determina que la Autoridad Minera debe velar por la marcha procesal del procedimiento minero (Art. N° 10 de la Ley N° 990).-

Que el Artículo N° 26 (C.M.), citado en la referencia, establece que: "...El permiso es indispensable para cualquier trabajo de exploración.", "El explorador que no ha tenido el consentimiento del propietario del suelo... pagará a más de los daños y perjuicios ocasionados, una multa a favor de aquel..."-

Que es necesario que la Autoridad Minera fije un criterio único, para la verificación de los consentimientos y/o autorizaciones citadas en el considerando precedente y facilite la instrumentación para la aplicación de las multas pertinentes en los casos en que las Autorizaciones no sean presentadas.-

Que simultáneamente con la presentación de la Manifestación de Descubrimiento, el descubridor, deberá especificar si existía o no cateo previo en la superficie a manifestar, consignando los datos del permiso de exploración.-

Que en caso que la Manifestación de Descubrimiento, se efectúe sobre un terreno franco, Descubrimiento accidental, deberá presentar la correspondiente Autorización para el ingreso al predio del establecimiento rural involucrado del o los titulares superficarios, debidamente legalizada y certificada.-

Que la norma descripta en la presente Disposición se aplicará a todas las solicitudes en trámite, en las cuales no se haya establecido, al momento del dictado de la presente, si existe Cateo previo y/o las Autorizaciones de los titulares superficarios.-

PORELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE MINERIA
AUTORIDAD MINERA EN
PRIMERA INSTANCIA
D I S P O N E:**

Artículo 1°.-: EXIJASE, que simultáneamente con la presentación por Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Minería de la solicitud de una Manifestación de Descubrimiento, deberá en la misma informar si existió o no permiso de exploración previo en la superficie a solicitar, individualizando los datos del cateo.-

Artículo 2°.-: ESTABLECESE, que en caso que la manifestación de descubrimiento se solicite en terreno franco, descubrimiento accidental, deberá presentar la correspondiente Autorización para el ingreso al predio del establecimiento rural involucrado del o los titulares superficarios, debidamente legalizada y certificada.-

Artículo 3°.-: APLIQUESE ante el incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, la multa prevista en el Artículo N° 26 del Código de Minería; sin perjuicio de las acciones legales que el titular superficario pudiese efectuar por el ingreso ilegal a su propiedad.-

Artículo 4°.-: ESTABLECESE que la presente norma se aplicará también a todas las solicitudes de pedimentos mineros en trámite en las cuales no se haya establecido, al momento del dictado de la presente, si existe Cateo previo y/o las Autorizaciones de los titulares superficarios.

Artículo 5°.-: REGISTRESE, Protocolícese, tómesese nota por Escribanía de Minas (Registro Proto-

colar), publíquese en el Boletín Oficial y en pizarra, déscopie a Fiscalía de Estado, cumplido archívese.-

Ing° CLAUDIA LAURLUND
Directora Provincial de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia

Registrado hoy dos de Noviembre de laño dos mil nueve bajo el número ciento cincuenta y cinco y protocolizado a la fecha al folio doscientos treinta y ocho y doscientos treinta y nueve del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE**.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION S.R y A.P.

DISPOSICION N° 274

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2009.-

VISTO:

El Expediente N° 421.952/MP/08; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 011-SPyAP-09, se inició sumario administrativo al señor DAMIAN Lucas Tomas, DNI N° 13.038.501, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando sin el permiso habilitante, con fecha 06 de Noviembre de 2008, en el curso de agua denominado lago "Buenos Aires";

Que notificado fehacientemente a Fs. 20 a 22, mediante Boletín Oficial, de fechas 17, 21 y 22 de Septiembre de 2009, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis de lo actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que de acuerdo a Dictamen N° 203-AL-SPyAP-09, procede la aplicación de sanción multable, al señor DAMIAN Lucas Tomas, DNI N° 13.038.501, incurso en el Art. 57° Inc. 1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E:**

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 011-SPyAP-09, al señor DAMIAN Lucas Tomas, DNI N° 13.038.501, hallándose confeso de la infracción imputada, con fecha 06 de Noviembre de 2008, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** al señor DAMIAN Lucas Tomas, con multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEISCENTAVOS (\$ 71,26) por pescar sin el permiso habilitante, falta tipificada en el Art. 57° Inc. 1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor DAMIAN Lucas Tomas, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca—Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc. 1) y/o 2) de la Ley 2436.-

5°.- **TO MEN CONOCIMIENTO**: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección

de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. JUAN CARLOS BRACCALENTI
Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción
SANTIGERARDO NAVARRO
Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
P-2

DISPOSICIONES SINTETIZADAS I.G.P.J.

DISPOSICION N° 128

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2009.-
Expediente N° 098-A-IGPJ/2009.-

CONCEDASE, la Personería Jurídica a la "ASOCIACION CENTRO DE RESIDENTES FORMOSEÑOS LUIS JORGE FONTANA", con domicilio legal en la ciudad de Río Gallegos, y **APRUEBASE** el texto de su Estatuto Social obrante a **fojas 03/08**.-

La Entidad quedará inscrita en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica bajo el N° 1052, de fecha 28 de Abril de 2009.-

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visa y aprobación.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ
Inspector General de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 132

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2009.-
Expediente N° 093-A-IGPJ/2009.-

CONCEDASE, la Personería Jurídica a la **ASOCIACION CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "CAR-MAR"**, con domicilio legal en la Ciudad de Río Gallegos, y **APRUEBASE** el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 3/7.-

La Entidad quedará inscrita en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica bajo el N° 1053 de fecha 04 de Mayo de 2009.-

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visa y aprobación.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ
Inspector General de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 139

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2009.-
Expediente N° 067-F-IGPJ/2009.-

CONCEDASE, la Personería Jurídica a la "FEDERACION SANTACRUCEÑA DE BOX", con domicilio legal en la ciudad de Río Gallegos, y **APRUEBASE** el texto de su Estatuto Social obrante a **fojas 04/07 vu lta**.-

La Entidad quedará inscrita en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica bajo el N° 1054 de fecha **05 de Mayo de 2009**.-

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visa y aprobación.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ
Inspector General de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 160

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2009.-
Expediente N° 194-A-IGPJ/2006.-

RETIrase, la Personería Jurídica a la **“ASOCIACION DE FUTBOL DE SALON DE LAS HERAS (A.L.H.E.V.S.A)”**, con domicilio legal en la localidad de Las Heras, por los motivos expresados en los *Considerandos* de la presente, por aplicación del Artículo 4 y Art. 14 Inciso c) de la Ley Provincial N° 1312/79 y el Artículo 22° de su Decreto Reglamentario N° 200/80.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ
Inspector General de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 164

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2009.-
Expediente N° 120-A-IGPJ/2009.-

CONCEDASE, la Personería Jurídica a la **ASOCIACION CIVIL DE TENIS DEMESA SANTA CRUCEÑA (A.T.Me.Sa.)**, con domicilio legal en la Ciudad de Río Gallegos, y **APRUEBASE** el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 5/21.-

La Entidad quedará inscripta en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica bajo el N° 1055 de fecha 15 de Mayo de 2009.-

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visa y aprobación.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ
Inspector General de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 208

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2009.-
Expediente N° 205-A-IGPJ/1998.-

RETIrase, la Personería Jurídica a la **ASOCIACION CAMARA DE EMPRESAS INDUSTRIALES, PRODUCCION, SERVICIOS Y AFINES DE LA ZONA NORTE DE SANTA CRUZ**, con domicilio legal en la ciudad de Caleta Olivia, por aplicación del Artículo 4 y Art. 14 Inciso c) de la Ley Provincial N° 1312/79 y el Artículo 22° de su Decreto Reglamentario N° 200/80.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ
Inspector General de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 212

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2009.-
Expediente N° 196-A-IGPJ/2009.-

CONCEDASE, la Personería Jurídica a la **“ASOCIACION CAMARA DE COMERCIO DE 28 DE NOVIEMBRE”**, con domicilio legal en la localidad homónima, y **APRUEBASE** el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 2/7.-

La Entidad quedará inscripta en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica bajo el N° 1056 de fecha 22 de Junio de 2009.-

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remi-

tiéndolo a este Organismo de Contralor para su visa y aprobación.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ
Inspector General de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 226

RIO GALLEGOS, 26 de Junio de 2009.-
Expediente N° 197-F-IGPJ/2009.-

CONCEDASE, la Personería Jurídica a la **“FUNDACION CENTA (Centro Tecnico, Educativo, Preventivo y Asistencial)”**, con domicilio legal en la Ciudad de Río Gallegos, y **APRUEBASE** el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 04/07.-

La Entidad quedará inscripta en el Registro de Fundaciones con Personería Jurídica bajo el N° 57 de fecha 26 de Junio de 2009.-

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visa y aprobación.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ
Inspector General de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 227

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2009.-
Expediente N° 055-A-IGPJ-2001.-

RETIrase, la Personería Jurídica a la **ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES A.P.A. “SAN ROQUE”**, con domicilio legal en la ciudad de Río Gallegos, por aplicación del Artículo 4 y Art. 14 Inciso c) de la Ley Provincial N° 1312/79 y el Artículo 22° de su Decreto Reglamentario N° 200/80.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ
Inspector General de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 257

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2009.-
Expediente N° 089-A-IGPJ/2009.-

CONCEDASE, la Personería Jurídica a la **“ASOCIACION GUANACOS RUGBY CLUB”**, con domicilio legal en la localidad de Río Turbio, y **APRUEBASE** el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 06/11.-

La Entidad quedará inscripta en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica bajo el N° 1057 de fecha 04 de Agosto de 2009.-

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visa y aprobación.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ
Inspector General de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 261

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2009.-
Expediente N° 249-A-IGPJ-2009.-

CONCEDASE, la Personería Jurídica a la **“ASOCIACION PICO TRUNCADO DE FUTBOL DE SALON (A.P.T.F.U.S.A.)**, con domicilio legal en la localidad de Pico Truncado, y **APRUEBASE** el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 03/13.-

La Entidad quedará inscripta en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica bajo el N° 1058 de fecha 06 de Agosto de 2009.-

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visa y aprobación.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ
Inspector General de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno
Prov. de Santa Cruz

EDICTOS**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería, a cargo de la Dra. Marta Isabel Yañez, de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaria, a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante **MARIA SUSANA OCHOA**, para que en el término de TREINTA días hagan valer los derechos que le correspondieren en los autos: **“OCHOA, MARIA SUSANA S/ SUCESION AB INTES TATO” Expte. N° 27.944/09.-**

Publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz por el término de TRES días.-

CALETA OLIVIA, 17 de Septiembre de 2009.-

PABLO PALACIOS
Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° Dos, a cargo del Dr. Antonio Andrade, sito en Pasaje Kennedy casa N° 3, de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados **“SCHULZ CELIA FRANCISCA S/ Sucesión ab intestato” (Expte. N° 12655/08)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Celia Francisca Schulz a comparecer por sí o por medio de apoderado dentro del plazo de treinta días para que asilo acrediten (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C.C.).-

Publíquese el presente por tres (3) días en el Boletín Oficial y el Diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2009.-

ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-1

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS – ESPAÑA N° 120 – RIO GALLEGOS, A LA SRA. ALONSO GRACIELA D.N.I N° 27.533.158 – EN ACTUACIONES CARATULADAS: “TRIBUNAL DE CUENTAS – ALONSO GRACIELA, REF. AYUDA ECONOMICA – OTORGADO MEDIANTE DECRETO N° 0212/07”, (Expediente N° 815.756-Letra T.C. – Año 2009), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DEL FALLO N° 3923-TC-09 DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO N° 2300 DE FECHA 15/09/09”.-

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS.- SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

Dr. JUAN CARLOS MARICHELAR
Secretario General
Tribunal de Cuentas

P-1

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PRO-

VINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABI-LES EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS – ESPAÑA Nº 120 – RIO GALLEGOS, A LA SRA. IRENE VALENZUELA, D.N.I. Nº 28.220.109 – EN ACTUACIONES CARATULADAS: “TRIBUNAL DE CUENTAS – SEÑORA IRENE VALENZUELA S/ APORTE NO REINTEGRABLE O TORGADO MEDIANTE DECRETO Nº 1713/07”, (Expediente Nº 815.401-Letra T.C. – Año 2008), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION Nº 258-TC-09 DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO Nº 2264 DE FECHA 11/1/08 Y PRODUZCA SU DESCARGO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARARLA EN REBELDIA HACIENDOLE SABER QUE EN CASO DE DICTARSE SENTENCIA CONDENATORIA EL CARGO SE LE FORMULARA DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE REPARACION INTEGRAL.”-

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS.-
SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

Dr. JUAN CARLOS MARICHELAR
Secretario General
Tribunal de Cuentas

P-1

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABI-LES EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS – ESPAÑA Nº 120 – RIO GALLEGOS, AL SR. HECTOR PERALTA, D.N.I. Nº 7.810.183 – EN ACTUACIONES CARATULADAS: “TRIBUNAL DE CUENTAS – UNION VECINAL ZONA DE CHACRAS – CALETA OLIVIASO LICITA APORTE- O TORGADO MEDIANTE DECRETO Nº 3186/07”, (Expediente Nº 815.751-Letra T.C. – Año 2009), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION Nº 109-TC-09 DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO Nº 2282 DE FECHA 28/04/09 Y PRODUZCA SU DESCARGO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARARLO EN REBELDIA HACIENDOLE SABER QUE EN CASO DE DICTARSE SENTENCIA CONDENATORIA EL CARGO SE LE FORMULARA DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE REPARACION INTEGRAL.”-

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS.-
SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

Dr. JUAN CARLOS MARICHELAR
Secretario General
Tribunal de Cuentas

P-1

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABI-LES EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS – ESPAÑA Nº 120 – RIO GALLEGOS, A LA SEÑORA PATRICIA SUSANA CORUJO, D.N.I. Nº 17.606.027 – EN ACTUACIONES CARATULADAS: “JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD Nº 12/00 – PRESUNTO PERJUICIO PATRIMONIAL LA HACIENDA PUBLICA POR IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACION DE LA EX AGENTE, PATRICIA CORUJO – ORGANISMO: CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION”, (Expediente Nº 810.242-Letra T.C. – Año 2000), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION Nº 254-TC-09 DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO Nº 2296 DE FECHA 18/08/09 Y PRODUZCA SU DESCARGO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARARLA EN REBELDIA Y REMITIR LAS MISMAS A UN AUDITOR PARA QUE EXAMINE LA CAUSA Y SOLICITE LO QUE DE CON-

FORMIDAD CON LA LEY DEBA RESOLVERSE”.-

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS.-
SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

Dr. JUAN CARLOS MARICHELAR
Secretario General
Tribunal de Cuentas

P-1

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABI-LES EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS – ESPAÑA Nº 120 – RIO GALLEGOS, A LA SRA. MARIA GUADALUPE LEGUIZAMON D.N.I. Nº 18.733.914 – EN ACTUACIONES CARATULADAS: “TRIBUNAL DE CUENTAS – SEÑORA MARIA GUADALUPE LEGUIZAMON – S/APORTE NO REINTEGRABLE O TORGADO MEDIANTE DECRETO Nº 1480/07”, (Expediente Nº 815.407-Letra T.C. – Año 2008), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DEL FALLO Nº 3877-TC-09 DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO Nº 2287 DE FECHA 19/05/09”.-

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS.-
SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

Dr. JUAN CARLOS MARICHELAR
Secretario General
Tribunal de Cuentas

P-1

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABI-LES EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS – ESPAÑA Nº 120 – RIO GALLEGOS, AL SR. SANTIAGO BRAVO D.N.I. Nº 17.734.218 – EN ACTUACIONES CARATULADAS: “TRIBUNAL DE CUENTAS – BRAVO SANTIAGO, S/APORTE NO REINTEGRABLE O TORGADO MEDIANTE DECRETO Nº 210/07”, (Expediente Nº 815.715-Letra T.C. – Año 2009), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DEL FALLO Nº 3917-TC-09 DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO Nº 2297 DE FECHA 25/08/09”.-

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS.-
SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

Dr. JUAN CARLOS MARICHELAR
Secretario General
Tribunal de Cuentas

P-1

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABI-LES EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS – ESPAÑA Nº 120 – RIO GALLEGOS, A LA SRA. ALEJANDRA M. RAMOS D.N.I. Nº 22.455.949 – EN ACTUACIONES CARATULADAS: “TRIBUNAL DE CUENTAS – MUNICIPALIDAD DE LOS ANTIGUOS – ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2001”, (Expediente Nº 810.589-Letra T.C. – Año 2001), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DEL FALLO Nº 3910-TC-09 DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO Nº 2296 DE FECHA 18/08/09”.-

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS.-
SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

Dr. JUAN CARLOS MARICHELAR
Secretario General
Tribunal de Cuentas

P-1

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABI-LES EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS – ESPAÑA Nº 120 – RIO GALLEGOS, AL SR. CARLOS ALBERTO LARROQUE - D.N.I. Nº 8.443.290 – EN ACTUACIONES CARATULADAS: “MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO – ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2000”, (Expediente Nº 810.134-Letra T.C. – Año 2000), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION Nº 316-TC-09 DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO Nº 2304 DE FECHA 13/10/09”.-

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS.-
SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

Dr. JUAN CARLOS MARICHELAR
Secretario General
Tribunal de Cuentas

P-1

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABI-LES EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS – ESPAÑA Nº 120 – RIO GALLEGOS, A LA SRA. MARIA TEUDOCIA VALLEJOS D.N.I. Nº 13.758.600 – EN ACTUACIONES CARATULADAS: “JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD Nº 02/03 – PRESUNTO PERJUICIO PATRIMONIAL POR IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL DISTRITO LOS ANTIGUOS DE S.P.S.E. – (EXPT. Nº 298/02)”, (Expediente Nº 811.340-Letra T.C. – Año 2003), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DEL FALLO Nº 3838-TC-09 DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO Nº 2278 DE FECHA 31/03/09”.-

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS.-
SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

Dr. JUAN CARLOS MARICHELAR
Secretario General
Tribunal de Cuentas

P-1

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABI-LES EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS – ESPAÑA Nº 120 – RIO GALLEGOS, AL SR. FABIO GUSTAVO MELE - D.N.I. Nº 14.893.534 – EN ACTUACIONES CARATULADAS: “JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD Nº 07/04 – PRESUNTO PERJUICIO PATRIMONIAL POR IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL DISTRITO S.P.S.E. DE LA LOCALIDAD DERIO TURBIO”, (Expediente Nº 812.646-Letra T.C. – Año 2004), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DEL FALLO Nº 3914-TC-09 DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO Nº 2296 DE FECHA 18/08/09”.-

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS.-
SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

Dr. JUAN CARLOS MARICHELAR
Secretario General
Tribunal de Cuentas

P-1

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABI-LES EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS – ESPA-

ÑAN° 120 – RIO GALLEGOS, AL SR. CARLOS ALBERTO LARROQUE- D.N.I. N° 8.443.290 – EN ACTUACIONES CARATULADAS: “MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO – ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 1997”, (Expediente N° 808.971-Letra T.C. – Año 1998), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DEL FALLO N° 3858-TC-09 DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO N° 2281 DE FECHA 21/04/09”.-

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS.-
SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

Dr. JUAN CARLOS MARICHELAR
Secretario General
Tribunal de Cuentas

P-1

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS – ESPAÑA N° 120 – RIO GALLEGOS, AL SR. CARLOS ALBERTO LARROQUE- D.N.I. N° 8.443.290 – EN ACTUACIONES CARATULADAS: “MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO – ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 1999”, (Expediente N° 809.902-Letra T.C. – Año 2000), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION N° 315-TC-09 DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO N° 2304 DE FECHA 13/10/09”.-

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS.-
SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

Dr. JUAN CARLOS MARICHELAR
Secretario General
Tribunal de Cuentas

P-1

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS – ESPAÑA N° 120 – RIO GALLEGOS, A LA SRA. HUENUQUEO SILVIA D.N.I. N° 92.231.759 – EN ACTUACIONES CARATULADAS: “TRIBUNAL DE CUENTAS – HUENUQUEO SILVIA – S/AYUDA ECONOMICA – O TORGADA MEDIANTE DECRETO N° 0211/07”, (Expediente N° 815.758-Letra T.C. – Año 2009), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION N° 116-TC-09 DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO N° 2282 DE FECHA 28/04/09 Y PRODUZCA SU DESCARGO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARARLA EN REBELDIA HACIENDOLE SABER QUE EN CASO DE DICTARSE SENTENCIA CONDENATORIA EL CARGO SE LE FORMULARA DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE REPARACION INTEGRAL”.-

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS.-
SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

Dr. JUAN CARLOS MARICHELAR
Secretario General
Tribunal de Cuentas

P-1

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS – ESPAÑA N° 120 – RIO GALLEGOS, A LA SRA. TERESA ISABEL URIBE, D.N.I. N° 32.469.801 – EN ACTUACIONES CARATULADAS: “TRIBUNAL DE CUENTAS – SEÑORA TERESA ISABEL URIBE, S/ APOORTE NO REINTEGRABLE

O TORGADO MEDIANTE DECRETO N° 3068/07”, (Expediente N° 815.405-Letra T.C. – Año 2008), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION N° 261-TC-08 DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO N° 2264 DE FECHA 11/11/08 Y PRODUZCA SU DESCARGO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARARLA EN REBELDIA HACIENDOLE SABER QUE EN CASO DE DICTARSE SENTENCIA CONDENATORIA EL CARGO SE LE FORMULARA DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE REPARACION INTEGRAL”.-

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS.-
SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

Dr. JUAN CARLOS MARICHELAR
Secretario General
Tribunal de Cuentas

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo de Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ISABEL CATALINA FINLAYSON para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados “FINLAYSON ISABEL CATALINA S/ SUCESION AB-INTESTATO” (EXPT. N° F-10145/08).-

PUERTO SAN JULIAN, 14 de Octubre del año 2009.-

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° 2 a cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Silvino Barrientos Cardenas, en los autos caratulados “BARRIENTOS CARDENAS Silvino S/ Sucesion Ab-Intestato.” Expte. N° 22484/09.-

El presente edicto deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Tiempo Sur, ambos de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2009.-

GUSTAVO PAULTOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° 2 a mi cargo con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes: María de los Angeles Vera Maldonado y José Paulino Vera Aguilar a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: “VERA MALDONADO MARIA DE LOS ANGELES Y VERA AGUILAR JOSE PAULINO S/ SUCESIONES AB-INTESTATO” Expte. N° V – 22688/09. Publíquese edictos por tres (3) días, en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2009.-

GUSTAVO PAULTOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores de Aida Esther Alvarado, en autos caratulados: “ALVARADO AIDA ESTHERS/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. 13713/09.-

Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.-
RIO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2009.-

SILVANAR. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Dra. Claudia E. Guerra, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno de la Familia, de esta ciudad capital, Secretaria Civil N° Uno, a cargo de la Dra. Gloria Cruz Fernández, por subrogancia, se cita al Sr. **TOLABA ERNESTO** en autos caratulados: “PAILLAN PAILLAN ANA LILIA C/ TOLABA ERNESTO S/ PRIVACION DE PATRIA POTESTAD”, Expte. N° 20.010/09, a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, para que actúe en su representación, dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designárselo Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio (Arts. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C. y C.).- Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2009.-

GLORIA K. CRUZ FERNANDEZ
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería a cargo de la Dra. Marta Isabel Yañez, Secretaria a cargo del Dr. PABLO PALACIOS, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: “SALABERRY FELIXS/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° S-27.650/09; cita a herederos y acreedores de Don Felix SALABERRY, por el término de treinta días. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 06 de Octubre de 2009.-

PABLO PALACIOS
Secretario

P-2

EDICTO N° 126/09

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y de Minería Dr. LEONARDO PABLO CIMINI Secretaria a cargo del Dr. NESTOR GOMEZ con asiento en Pico Truncado, Santa Cruz, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ITALO RUBEN LIRIA, en autos caratulados: “LIRIA ITALO RUBEN S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO” EXPT. N° 17880/09 bajo apercibimiento de ley.-

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de Río Gallegos, Santa Cruz.-
Secretaría, 15 de Septiembre de 2009.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ
Secretario

P-2

EDIC TO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvana Varela, en autos caratulados "MANSILLA ATENOR s/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 13.722/09.- Se ha ordenado la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "PRENSA LIBRE", citando a herederos y acreedores, por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C.y C.).-

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2009.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-2

EDIC TO

A la Dra. Marta Isabel Yañez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, y de Familia; y Secretaria Actuarial N° 1 a mi cargo, con asiento en calle 9 de Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia de la Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados "REYNOSO ANDRES ELIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte. N° R-27.929/09, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Reynoso Andrés Elio para que hagan valer sus derechos.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y diario "La Prensa de Santa Cruz" de la ciudad de Caleta Olivia, por el término de TRES días.-

CALETA OLIVIA, 16 de Septiembre de 2009.-

Dra. ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-2

EDIC TO

Por disposición de S.S. Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaria N° UNO a cargo de la Dra. Sandra García, sito en calle Marcelino Álvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Juan MARTIN GONZALEZ, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en autos caratulados: "MARTIN GONZALEZ Juan S/Sucesión abintestato" Expte. N° 21.907/09.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario la Opinión Austral (Art. 863, Inc. 2° del C.P.C.P.y C.).-

RIO GALLEGOS, 21 de Octubre de 2009.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA

Secretaria

P-2

EDIC TO N° 141/09

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de Leonardo Pablo Cimini, Secretaría Dos a cargo de Nestor Gomez, sito en Stago. del Estero s/n° Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en autos: "RIVERA, María Elena S/Sucesión Ab Intestato", Expte. Nro. R-8161/09. Pico Truncado, Santa Cruz, de Octubre de 2009.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia.

Pico Truncado, Santa Cruz, 15 de Octubre de 2009.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ

Secretario

P-3

EDIC TO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado N° 1 de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a Cargo por Subrogación Legal del Dr. Oldemar A. VILLA, Secretaría N° 1 a Cargo de la Dra. Romina FRIAS, en los autos caratulados "PESQUERASANTA CRUZ S.A. S/MODIFICACION CONTRATO SOCIAL(FUSION)", Expte. N° R.342/07, se hace saber por UN día que por Escritura Pública N° 78 del día Veintinueve de Julio de dos mil nueve las representaciones invocadas y acreditadas DICEN: Que se acuerda la fusión definitiva entre las EMPRESAS PESQUERA SANTA CRUZ S.A. Y NUVCONSA S.A., por medio del cual PESQUERA SANTA CRUZ S.A. absorbe a NUVCONSA S.A., la que por tanto queda disuelta. Manifestando que: **PRIMERO:** El compromiso previo de fusión fue considerado por las respectivas reuniones de directorio, ambas celebradas con fecha 14 de Mayo de 2009 y aprobado por las respectivas Asambleas Generales Ordinarias Extraordinarias de cada sociedad, ambas celebradas con fecha 5 de Junio de 2009. **SEGUNDO:** Ningún socio ha ejercido el derecho de receso.-... **QUINTO:** La sociedad PESQUERA SANTA CRUZ S.A., en virtud del acuerdo definitivo de fusión otorgado por la presente, absorbe a la sociedad NUVCONSA S.A., la que queda disuelta sin liquidarse.- **SEXTO:** Que solicita del autorizante se transcriban a continuación las respectivas resoluciones sociales aprobatorias de la fusión y las constancias de registro de los respectivos Libros de Asistencia a Asambleas, que íntegramente dicen.- I) "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EXTRAORDINARIA.- En la Ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a los 05 días del mes de Junio de 2009, ... **segundo punto** del Orden del Día. El señor presidente manifiesta que con fecha 14 de Mayo de 2009 se reunió el directorio de Pesquera Santa Cruz S.A., con el propósito de tratar la fusión con Nuvconsa S.A. Se estableció que a los accionistas de Nuvconsa S.A., se les entregará a cambio de las acciones que entregan de la misma, las acciones que correspondan de la sociedad Pesquera Santa Cruz S.A. aplicando la relación de cambio de acciones enunciado en el Punto 4 del Compromiso Previo de Fusión; las acciones que se entreguen a los accionistas en canje de acciones de la sociedad fusionante serán ordinarias nominativas no endosables de cien pesos valor nominal cada una y un voto por acción.-... Por lo tanto, las Partes del presente COMPROMISO PREVIO DE FUSION ACUERDAN: 1. **OBJETO.** El objeto del presente es proveer en los términos del Artículo 82 y concordantes de la LSC a la fusión entre PESQUERA SANTA CRUZ S.A. Y NUVCONSA S.A. Tal fusión se llevará a cabo a través de la absorción por parte de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. de NUVCONSA S.A., la cual será disuelta en los términos previstos en el Artículo 82 de la LSC, sin liquidarse. Que la fecha de efecto de la reorganización societaria a los fines fiscales, contables y legales será el 1° de Marzo de 2009, momento a partir del cual PESQUERA SANTA CRUZ S.A. comenzará a desarrollar las actividades de NUVCONSA S.A. La reorganización societaria se realiza en los términos del Artículo 76 Inciso a) y concordantes de la Ley del Impuesto a las Ganancias (Ley Nro. 20.628 y sus modificaciones). A partir de dicha fecha, y hasta la disolución de NUVCONSA S.A., cualquier operación que NUVCONSA S.A. debiera o pudiera llevar a cabo, incluyendo pero sin limitarse a la realización de cualquier pago o cobro, etc. Será considerada como realizada por cuenta y orden de PESQUERA SANTA CRUZ S.A., quien asume como propias dichas operaciones, aún en aquellos actos en los que fuera conveniente, necesario o requerido por la ley que NUVCONSA S.A. actuara bajo supropio nombre. 2. **EXPOSICION DEMOTIVOS Y FINALIDADES DE LA FUSION.** La presente fusión tiene por motivo centralizar en una única organización societaria las actividades afines y complementarias desarrolladas por las dos sociedades que se fusionan, las cuales, se encuentran bajo el control directo de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. La finalidad de la fusión es obtener un manejo unificado y coordinado de las actividades de las sociedades que se fusionan que permi-

ta una adecuada planificación y evite la duplicidad de gastos, permitiéndose de esta manera una mayor eficiencia, en un mercado altamente competitivo, de las actividades actualmente desarrolladas en forma separada por ambas sociedades. 3. **BALANCES DEFUSION.** Adjuntos al presente constan como Anexo A los balances generales por el período irregular comprendido entre el 01-09-2008 y el 28-02-2008 correspondiente PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y por el período irregular comprendido entre el 01-01-2009 y el 28-02-2009 comprendiente a NUVCONSA S.A. y como Anexo B el Balance Especial de Fusión de las Sociedades al 28-02-2009. Dichos balances, según surge de las correspondientes certificaciones, han sido confeccionados sobre bases homogéneas y con criterios de valuación idénticos. 4. **RELACION DE CAMBIO DE ACCIONES.** Del balance consolidado de fusión al 28 de Febrero de 2009 surge que el patrimonio neto consolidado de las Sociedades es de \$ 50.473.677. El patrimonio neto de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. a dicha fecha es de \$ 17.734.618 y el de NUVCONSA S.A. es de \$ 41.390.796. Como consecuencia de la fusión el capital social de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. será incrementado en la suma de \$ 468.600, o sea de la suma de \$ 253.800 a la suma de \$ 722.400, debiéndose emitir 4.686 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Siendo que, PESQUERA SANTA CRUZ S.A., posee el 6,49% del capital social y votos a los que el mismo da derecho de NUVCONSA S.A.; y que NUVCONSA S.A. posee el 33,65% del capital social y votos a lo que el mismo da derecho de PESQUERA SANTA CRUZ S.A.; las acciones a emitirse serán suscriptas por restantes accionistas de NUVCONSA S.A. conforme la siguiente relación de canje: se tiene que por 1 acción de NUVCONSA S.A. corresponderá 0,00651265 acción de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. 5. **ESTATUTO DE PESQUERA SANTA CRUZ S.A.** Como consecuencia del aumento del capital social mencionado en 4. precedente, a continuación se transcribe el proyecto de modificación del Artículo 4to. del Estatuto Social de PESQUERA SANTA CRUZ S.A.: "ARTICULO CUARTO: El capital social es de pesos Setecientos Veintidós Mil Cuatrocientos (\$ 722.400.-), representado por siete mil doscientas veinticuatro acciones de CIEN PESOS de valor nominal y de un voto cada una.- El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el Artículo 188 de la Ley 19.550. Las decisiones de aumento de capital deberán ser elevadas a escritura pública en los casos en que así lo disponga la respectiva asamblea". 6. **DISOLUCION Y ADMINISTRACION:** Las sociedades aquí firmantes dejan constancia que el día 1° de Marzo de 2009 NUVCONSA S.A. se disolverá sin liquidarse en los términos de los Artículos 82 y 94 Inciso 7mo. de la LSC, para ser incorporada por fusión a PESQUERA SANTA CRUZ S.A. Asimismo, a los fines previstos en el Artículo 84 último párrafo de la LSC, las sociedades aquí firmantes dejan constancia que a partir del día 1° de Marzo de 2009, la administración y representación de NUVCONSA S.A. estará a cargo de los administradores de PESQUERA SANTA CRUZ S.A., salvo el supuesto del Artículo 87 de la LSC, quedando éstos autorizados para ejercer la representación legal y realizar todos los actos que fuesen necesarios para el cumplimiento del objeto social de NUVCONSA S.A. hasta el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 98 de la LSC. 7. **ACTIVIDADES CONJUNTAS:** Las sociedades aquí firmantes dejan constancia que a partir del 1° de Marzo de 2009, las actividades anteriormente realizadas por NUVCONSA S.A. pasarán a ser desarrolladas por PESQUERA SANTA CRUZ S.A., en vistas de lo cual dicha fecha deberá ser considerada como "fecha de la reorganización societaria", de conformidad con los términos del Artículo 76 y Ctes. de la Ley del Impuesto a las Ganancias; Artículos 105 al 109 y Ctes. del Decreto reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias y de la Resolución General N° 2468 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. 8. **LIMITACIONES:** Desde la fecha del presente compromiso hasta la fecha de inscripción del ACUERDO DEFINITIVO DE FUSION, las Sociedades aquí firmantes establecen que: (i) Sin el previo consentimiento de la otra

sociedad: -No enajenará sus activos, salvo que tal enajenación sea con motivo de una normal y prudente administración y en cumplimiento del objeto social; - No realizará aumentos de capital ni emitirá acciones, obligaciones negociables debentures o bonos. (ii) Cada Sociedad mantendrá plenamente informada a la otra, de la actividad que realice; e inmediatamente informará a la otra por escrito de cualquier hecho o acto extraordinario o que pueda alterar o influir sobre la fusión. (iii) Cada sociedad permitirá que representantes de la otra sociedad revisen sus instalaciones, libros y registros, siempre y cuando dichas revisiones no alteren indebidamente la administración de la otra, las que podrán ser realizadas en forma conjunta. 9. **OBLIGACIONES:** Las sociedades se obligan a: (i) Dentro de un plazo no mayor a 120 días contados desde la suscripción del presente a realizar las asambleas previstas en el Artículo 83 Inc. 2º de la LSC. (ii) A comunicar por escrito a la otra sociedad las decisiones tomadas en dichas asambleas. (iii) A realizar las publicaciones previstas en el Artículo 83 Inciso 3º de la LSC dentro de los 150 días desde la fecha de suscripción del presente. (iv) A informar de inmediato por escrito a la otra sociedad si hubieren accionistas que ejercen el derecho de recesso o acreedores que se opusieran a la fusión, así como también las medidas tomadas al respecto. (v) Sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 86 de la LSC y de lo previsto en el Artículo 10 del presente, a suscribir el ACUERDO DEFINITIVO DE FUSION inmediatamente de estar en condiciones para ello. 10. **EVENTUALIDADES:** (i) Si los accionistas de las sociedades deciden ejercer el derecho de recesso y/o si los acreedores, no desinteresados o garantizados, de las mismas deciden ejercer el derecho que les confiere el Artículo 83 Inc. 3º de la LSC y, si a criterio de cualquiera de las sociedades firmantes, se alterasen sustancialmente las bases sobre las cuales se pactó esta fusión; las sociedades firmantes de buena fe negociarán las modificaciones al régimen previsto en este COMPROMISO PREVIO DE FUSION a fin de adecuarlo a las resultantes de las alteraciones invocadas. De no llegarse a un acuerdo en un plazo de 30 días contados a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Artículo 83 de la LSC, el presente COMPROMISO PREVIO DE FUSION, podrá ser dejado en su totalidad sin efecto por cualquiera de las sociedades aquí firmantes mediante notificación fehaciente a la otra sociedad. (ii) Si se comprobare en cualquier momento que cualquiera de los balances de fusión no reflejan la realidad de la sociedad que lo emitió, o que no cumple con lo previsto en el Artículo 83 Inc. 1. b de la LSC, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 87 de la LSC, el presente COMPROMISO PREVIO DE FUSION quedará automáticamente sin efecto entre las sociedades aquí firmantes. (iii) Si las sociedades aquí firmantes no se pusiesen de acuerdo sobre el texto del ACUERDO DEFINITIVO DE FUSION, o sobre el balance consolidado, y tal desacuerdo no pudiese ser resuelto en un plazo de 60 días hábiles desde la fecha en que se está en condiciones de suscribir dicho acuerdo, cualquiera de las Partes podrá decidir dejar sin efecto el presente COMPROMISO PREVIO DE FUSION con notificación fehaciente a la otra parte. (iv) Si una de las Partes no cumpliera con sus obligaciones bajo el presente, y no remediase su incumplimiento dentro de los 10 días después de ser intimada a ello por la otra Parte, esta Parte podrá decidir que el presente COMPROMISO PREVIO DE FUSION quede sin efecto. Lo aquí previsto quedará sin efecto una vez otorgado el ACUERDO DEFINITIVO DE FUSION. Mientras esté pendiente el cumplimiento de la referida intimación se suspenderá el plazo para el otorgamiento del ACUERDO DEFINITIVO DE FUSION y/o las publicaciones previstas en el Artículo 9 del presente, según corresponda. (v) En caso de que el presente COMPROMISO PREVIO DE FUSION quede sin efecto, por lo previsto en (ii) o (iv) del presente Artículo, la Parte que por su incumplimiento ocasionó tal resultado será responsable por los daños y perjuicios que le genere a la otra Parte. 11. **CUMPLIMIENTO.** (i) Es de plena aplicación lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 84 de la LSC. (ii) Con motivo de la fusión objeto del presente, PESQUERA SANTA CRUZ S.A. deberá resolver en la asamblea en que se trate la aprobación de

este COMPROMISO PREVIO DE FUSION, la modificación de sus estatutos según el proyecto que se transcribe en el Artículo 5 del presente y el aumento de su capital social, correspondiente a la absorción de NUVCONSA S.A.; (iii) Los directores de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. continuarán en su cargo por el tiempo por el cual fueron originalmente elegidos. (iv) El canje de acciones según lo previsto en el Artículo 4 del presente se realizará dentro de los 30 días contados a partir de la inscripción del ACUERDO DEFINITIVO DE FUSION en el Registro Público de Comercio. (v) Con motivo de la reorganización, se transferirá a favor de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. el dominio del Buque Tangonero "Miércoles Santo", cuyo certificado de matrícula emitido por la Prefectura Naval Argentina es el número 0666 que cuenta con permiso de pesca definitivo según surge de Expediente número 800-011346/99 de la Subsecretaría de Pesca y Agricultura dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos; Buque Tangonero "Jueves Santo", cuyo Certificado de Matrícula emitido por la Prefectura Naval Argentina es el número 0667 cuyo certificado de matrícula emitido por la Prefectura Naval Argentina es el número 0039649/03 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos; Buque Tangonero "Monte de Vios", cuyo certificado de matrícula emitido por la Prefectura Naval Argentina es el número 800-011349/99 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos; Inmueble ubicado en la calle Salta 1071/1079 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificado como Unidad Funcional 1, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 12, Sección 14, Manzana 48, Parcela 26a., Partida Número 1.351.473. 12. **GASTOS COMUNES.** Los gastos incurridos por los procedimientos aquí previstos que sean comunes a todas las Partes serán soportados por ambas sociedades por partes iguales. 13. **FALTA DE RESPONSABILIDAD:** Si por no ser aprobado por los accionistas de cualquier sociedad este COMPROMISO PREVIO DE FUSION no se llevare a cabo la fusión de las sociedades según lo aquí previsto, no incurrirá ninguna sociedad en responsabilidad alguna por tal hecho frente a la otra. 14. **DOMICILIOS.** A todos los efectos del presente, las Partes constituyen domicilios, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en: (i) PESQUERA SANTA CRUZ S.A. en la calle Av. Mayor de Aviación Marcelo P. Lotufo s/nº de la ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz. (ii) NUVCONSA S.A. en la calle Salta 1071/1079 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires. 15. **NULIDAD PARCIAL.** La nulidad de un Artículo del presente COMPROMISO PREVIO DE FUSION, no implicará la nulidad del resto de los Artículos. 16. **MODIFICACION.** El presente COMPROMISO PREVIO DE FUSION sólo puede ser modificado mediante acuerdo escrito de las Partes y dando cumplimiento, al respecto, a lo previsto por la LSC. 17. **SUBSISTENCIA DE DERECHOS.** La falta de ejercicio por una Parte de un derecho o acción que se le confiere bajo el presente, no será interpretada como una renuncia al ejercicio de dicho derecho o acción en el futuro, con las limitaciones y caducidades previstas en los Artículos 82 a 87 de la LSC. 18. **JURISDICCION.** La resolución de cualquier divergencia entre las Partes que surja con motivo del presente, se substanciará ante los tribunales nacionales competentes de la Provincia de Santa Cruz, de la República Argentina, con exclusión de cualquier otro fuero y/o jurisdicción"... A continuación se somete a consideración el **tercer punto** del orden del día. El Sr. Presidente, manifiesta que a fin de dar ingreso al patrimonio transferido por la sociedad NUVCONSA S.A., se procederá a aumentar el capital de la sociedad, que actualmente es de pesos doscientos cincuenta y tres mil ochocientos (\$ 253.800), a la suma de pesos setecientos veintidós mil cuatrocientos (\$ 722.400.-) es decir, un aumento de pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos (\$ 468.600.-), mediante la emisión de cuatro mil seiscientos ochenta y siete acciones ordinarias, de valor \$100 cada una, con derecho a un voto por acción suscripto de acuerdo a lo dispuesto

por el compromiso previo, y por lo tanto la asamblea decide aprobar por unanimidad de votos la moción realizada por el accionista y reformar el artículo cuarto del estatuto, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTICULO CUARTO:** El capital social es de pesos setecientos veintidós mil cuatrocientos (\$ 722.400), representado por siete mil doscientas veinticuatro acciones de CIEN PESOS de valor nominal y de un voto cada una.- El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de sumonto conforme el Artículo 188 de la Ley 19.550. Las decisiones de aumento de capital deberán ser elevadas a escritura pública en los casos en que así lo disponga la respectiva asamblea"... III) "**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EXTRAORDINARIA.** En la ciudad de Buenos Aires, a los 05 días del mes de Junio de 2009, siendo las 20 horas, se reúnen en la sede social, calle Salta 1071/1079, los señores accionistas de NUVCONSA S.A., a fin de tratar el orden del día fijado por el directorio en su reunión del 14 de Mayo de 2009... el **segundo punto del Orden del Día.** El señor presidente manifiesta que con fecha 14 de Mayo de 2009 se reunió el directorio de NUVCONSA S.A., con el propósito de tratar la fusión con Pesquera Santa Cruz S.A. Se estableció además que a los accionistas de NUVCONSA S.A., se les entregará a cambio de cada acción que entregan de la misma, las acciones que correspondan de la sociedad Pesquera Santa Cruz S.A. aplicando la relación de cambio de acciones enunciadadas en el Punto 4 del Compromiso Previo de Fusión; las acciones que se entreguen a los accionistas en canje, serán ordinarias nominativas no endosables de cien pesos valor nominal cada una y un voto por cada acción. A propuesta del Sr. Presidente de la asamblea se resuelve por unanimidad de votos: 2.a) Aprobar la fusión de Pesquera Santa Cruz S.A. con NUVCONSA S.A.; 2.b) Aprobar el Balance General Irregular por el período comprendido entre el 01-01-2009 y el 28-02-2009; 2.c) Aprobar el Balance Especial de Fusión, omitiéndose su transcripción en actas por encontrarse ya inserto en el Libro Inventarios y Balances; y el Compromiso Previo de Fusión en la forma precedentemente transcripta, y por ende facultar al Cr. Guillermo Adrián Lladó DNI 12.472.701, al Cr. Raúl Alberto Mangione DNI 12.459.570 y al Cr. Santiago Andrés Dedomenici DNI 26.652.003, para que actuando en forma conjunta, alternada o indistinta, realicen cuantos actos sean conducentes a la inscripción de la presente fusión, ante el Registro Público de Comercio correspondiente, otorgándoles las facultades necesarias para contestar observaciones, aceptar o proponer modificaciones al presente instrumento, firmar edictos, firmar las eventuales escrituras ratificatorias o complementarias, solicitar copias y todo otro trámite cuya finalidad sea la inscripción de la presente Fusión;... Se modifica el Artículo 4º del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente forma: "**ARTICULO CUARTO:** El capital social es de pesos setecientos veintidós mil cuatrocientos (\$ 722.400.-), representado por siete mil doscientas veinticuatro acciones de CIEN PESOS de valor nominal y de un voto cada una.- El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de sumonto conforme el Artículo 188 de la Ley 19.550. Las decisiones de aumento de capital deberán ser elevadas a escritura pública en los casos en que así lo disponga la respectiva asamblea".- **OCTAVO:** Los datos personales de los accionistas de la sociedad absorbente son los siguientes: Emilio Castro Rodríguez, Trocaboro Miguelacho-Caracas-Venezuela; Demitur S.A., Salta 1071, Buenos Aires, CUIT 30-70897132-0; Yorojona SL, Arenal número 90, Vigo, España; Gordejuela Pesca SL, Edificio de vendedores, oficina 8, Puerto de Vigo, España; Jesús Pérez Costas, Juncal 868, piso séptimo, Buenos Aires, Documento Nacional de Identidad 92.883.296; Jaime Estevez Campo, Carretera de El Plantío 134 piso cuarto "B", Madrid, España; María Luisa Marimón Nieves, Juan XXIII 3-7, Orense, España; Adolfo Pereira Marimón, Juan XXIII 3-7, Orense, España; Nuria Pereira Marimón, Ramón del Valle Inclán 12-2 Orense, España; Paula Pereira Marimón, Avenida La Habana número 26, Orense, España; Cecilia Pereira Marimón, Ames (La Coruña) Lugar de Aldeanova, número 25. España y Pevega S.A. Avenida de los Consignatarios número 5, Muelle de Ribera,

Las Palmas de Gran Canaria, España.- **NOVENO:** De los balances especiales de fusión resulta la existencia del siguiente bien registrable: a) Buque Tangonero "Miércoles Santo", cuyo certificado de matrícula emitido por la Prefectura Naval Argentina es el número 0666 que cuenta con permiso de pesca definitivo según surge de Expediente número 800-011346/99 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos; b) Buque Tangonero "Jueves Santo", cuyo certificado de matrícula emitido por la Prefectura Naval Argentina es el número 0667 que cuenta con permiso de pesca definitivo según surge de Expediente número 0039649/03 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos; c) Buque Tangonero "Monte de Vios", cuyo certificado de matrícula emitido por la Prefectura Naval Argentina es el número 0664 que cuenta con permiso de pesca definitivo según surge de Expediente número 800-011349/99 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos; y e) Local de negocio designado como Unidad Funcional número UNO, ubicado en la PLANTA BAJA, del edificio sito en la Zona Sud de esta Ciudad con frente a la calle SALTA números MIL SETENTA Y UNO, MIL SETENTA Y CINCO Y MIL SETENTA Y NUEVE, entre las calles Carlos Calvo y Humberto Primero, a la que corresponde la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción 12, sección 14, Manzana 48, Parcela 26 a., Partida Inmobiliaria número 1.351.473, inscripto en la Matrícula FR 12-3426/1- La unidad funcional número uno, tiene entrada independiente por los números 1071 y 1079 de la calle Salta, y tiene una superficie total de QUINIENTOS SETENTA Y UN METROS Y UN DECIMETROS CUADRADOS, con un porcentual de 53,10.-

PUERTO DESEADO, 27 de Octubre de 2009.-

Dra. ROMINA ROXANA FRIAS

Secretaría

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería, a cargo de la Dra. Marta Isabel Yañez, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Palacios, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: "MICHELENA BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 28.102/2009, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores, de la Sra. BEATRIZ MICHELENA, a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante para que en el término de 30 días acrediten dicha circunstancia. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario La Prensa de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 26 de Octubre de 2009.-

PABLO PALACIOS

Secretario

P-3

EDICTO N° /09

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería, a cargo de la Dra. Marta Isabel Yañez, Secretaría a mi cargo, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: "MANSILLA TRIVIÑO, ROSA AMELIA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° M-27.878/09, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores, de la Sra. ROSA AMELIA MANSILLA TRIVIÑO para que dentro del plazo de treinta -30- días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial

de la Provincia y en el Diario "LA PRENSA DE SANTACRUZ" de la Ciudad de Caleta Olivia por el término de tres -3- días.-

CALETA OLIVIA, 16 de Septiembre de 2009.-

PABLO PALACIOS

Secretario

P-3

EDICTO

La Sra. Jueza, Dra. MARTA ISABEL YAÑEZ, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: "CRUZ, MILAGROS S/ SUCESION AB-INTESTATO" - Expte. N° 28114/09, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores de MILAGROS CRUZ, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, de Octubre de 2009.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-3

AVISO



Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Construcción de un loop paralelo al Gasoducto General San Martín entre Progresivas Km. 354 a Km. 374**, ubicada en el Departamento Corpen Aike, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, hasta el día 17 de Noviembre del corriente año.

P-2

CONVOCATORIA

COYAIKES.A.

El Directorio de "Coy Aike S.A." convoca a los accionistas de la firma, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 20 de Noviembre de 2009, a las 15,00 horas, en el domicilio de la calle Fagnano 730 de la ciudad de Río Gallegos, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
- 2- Aprobación de la gestión del Directorio.-
- 3- Renovación de Autoridades de acuerdo a los estatutos sociales.-
- 4- Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Inventario del Ejercicio Número 42 cerrado el 30 de Junio de 2009, Distribución de utilidades y remuneración del Directorio.-

HORACIO ROGELIO BARK

Presidente

P-3

LICITACIONES



Plan de Obras
AVISO DELICITACION

En el marco del Plan de Obras 2009, se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: "Rehabilitación de Sala de Informática" en el Colegio Polimodal N° 16; Rehabilitación de Sala de Informática en el Colegio Polimodal N° 23 y Rehabilitación de Sala de Informática y Biblioteca en el Colegio Polimodal N° 25 de Río Gallegos - Depto. Güer Aike.

Licitación Pública N° 01/PO/09 UCP Santa Cruz

Presupuesto Oficial: \$ 229.920,37.-

Garantía de Oferta exigida: \$ 2.292,03.-

Fecha de apertura: 19/11/09 - Hora: 10,30 hs.

Lugar: Dirección de Infraestructura del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz -

Plazo de entrega: 90 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 100,00.

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección de Infraestructura del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz - telefax (02966) - 431216

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación



Ministerio de Educación de la Nación
P-2



Provincia de Santa Cruz



Plan de Obras
AVISO DELICITACION

En el marco del Plan de Obras 2009, se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: Construcción de Sala de Informática y Rehabilitación de Biblioteca en el Colegio Polimodal N° 2 de Puerto San Julian - Depto. Magallanes.

Licitación Pública N° 02/PO/09 UCP Santa Cruz

Presupuesto Oficial: \$ 381.487,76.-

Garantía de Oferta exigida: \$ 3.814,87.-

Fecha de apertura: 20/11/09 - Hora: 10,30 hs.

Lugar: Dirección de Infraestructura del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz -

Plazo de entrega: 90 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 100,00.

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección de Infraestructura del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz - telefax (02966) - 431216

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación



Ministerio de Educación de la Nación
P-2



Provincia de Santa Cruz


**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

**ENLACE RED DE AGUA 200 mm.
en RIO GALLEGOS**
**OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO
DEC. NAC. 206/09
LICITACION PUBLICA N° 41/IDUV/2009**

Presupuesto Oficial: \$ 1.580.000.- **PLAZO:** 3 Meses.-
Fecha de Apertura: 23/11/2009 a las 11,00 HS.-
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS.
Venta de Pliegos: A partir del 10/11/2009
Valor del Pliego: \$ 1.580.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
 Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos

P-4  **SANTA CRUZ SOMOS TODOS**



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

**Remodelación y refacción Oficinas M.E.O.P.
en RIO GALLEGOS**
**OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO
DEC. NAC. 206/09
LICITACION PUBLICA N° 49/IDUV/2009**

Presupuesto Oficial: \$ 430.000.- **PLAZO:** 3 Meses.-
Fecha de Apertura: 23/11/2009 a las 11,00 HS.-
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS.
Venta de Pliegos: A partir del 10/11/2009
Valor del Pliego: \$ 430.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
 Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos

P-4  **Santa Cruz somos Todos**

SUMARIO		BOLETIN OFICIAL N° 4336
LEYES		
3077 – 3078 – 3079 – 3080 – 3081.-.....	Págs.	1/3
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO		
2350 – 2351 – 2352 – 2353 – 2450 – 1908 – 1864 – 1979.-.....	Págs.	1/4
DECRETOS SINTEZADOS		
1865 – 1866 – 1867 – 1868.-.....	Págs.	4/5
RESOLUCIONES		
239 – 240 – 241 – 242 – 243 – 244 – 245 – 246 – 247 – 248 – 249 – 250 – 251 – 252 – 253 – 254 – 255 – 256 – 257 – 258 – 259 – 260 – 261 – 262 – 263 – 264 – 265 – 266 – 267 – 268 – 269 – 270 – 271/HCD/09 – 3099 – 3100/IDUV/09.-.....	Págs.	5/10
DECLARACIONES		
142 – 143 – 144 – 145 – 146 – 147 – 148 – 149 – 150 – 151 – 152 – 153 – 154 – 155 – 156/HCD09.-.....	Págs.	10/11
DISPOSICIONES		
151 – 153 – 154 – 155/DPM/09 – 274/SPyAP/09 – 128 – 132 – 139 – 160 – 164 – 208 – 212 – 226 – 227 – 257 – 261/IGP/09.-.....	Págs.	11/14
EDICTOS		
OCHOA – SCHULZ – TC/ALONSO/VALENZUELA/PERALTA/CORUJO/LEGUIZAMON/BRAVO/RAMOS/LARROQUE (810134/00)/VALLEJOS /MELE/LARROQUE (808971/98)/LARROQUE (809.902/00)/HUENUQUEO/URIBE – FINLAYSON – BARRIENTOS CARDENAS – VERA MALDONADO Y VERA AGUILAR – ALVARADO – PAILLAN PAILLAN C/TOLADA – SALABERRY – LIRIA – MANSILLA – REYNOSO – MARTIN GONZALEZ – RIVERA – PESQUERA – SANTACRUZ S.A. – MICHELENA – MANSILLA TRIVIÑO – CRUZ.-.....	Págs.	14/19
AVISO		
SMA. CONST. LOOP PARALELO AL GAS. GRAL. SAN MARTIN PROG. KM. 354 A374.-.....	Pág.	19
CONVOCATORIA		
COYAIKE SA.-.....	Pág.	19
LICITACIONES		
01 – 02/PO/09 (UCP) STA. CRUZ – 41 – 49/IDUV/09 – 01/PO/09 (UCP) STA. CRUZ) – AVISO PUBLICIDAD S.P.S.E.-.....	Págs.	19/20


**Plan de Obras
AVISO LICITACION**



En el marco del Plan de Obras 2009, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Refacción de locales, cambio de piso, cubierta y acceso al Gimnasio existente en el Colegio Polimodal N° 7 de Río Gallegos – Depto. Güer Aike.

Licitación Pública N° 01/PO/09 UCP Santa Cruz
Presupuesto Oficial: \$ 905.280,70.-
Garantía de Oferta exigida: \$ 9.052,80.-
Fecha de apertura: 23/11/09 – Hora: 10,30 hs.
Lugar: Dirección de Infraestructura del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 – (9400) Río Gallegos – Departamento Güer Aike – Provincia de Santa Cruz –
Plazo de entrega: 90 días corridos.
Valor del Pliego: \$ 300,00.

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección de Infraestructura del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 – (9400) Río Gallegos – Departamento Güer Aike – Provincia de Santa Cruz – telefax (02966) – 431216

Financiamiento
 Ministerio de Educación de la Nación



 Ministerio de Educación de la Nación
 P-2

AVISO DE PUBLICIDAD

S.P.S.E. LLAMA A LICITACION PUBLICA DE LAS BASES DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR LA FIRMA: “ELECTRIFICADOR DEL VALLE (E.D.V. S.A.)” INTERCONEXION ELECTRICA LAT 132 KVENTRE MINERA SAN JOSE Y LA LOCALIDAD DE PERITO MORENO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNALINEA DE ALTATENSION EN 132 KV DE UNA LONGITUD 52 KM APROXIMADAMENTE, AMPLIACION DE UNA ESTACION TRANSFORMADORA EXISTENTE DE 132 KV EN MINERA SAN JOSE Y CONSTRUCCION DE UNA ESTACION TRANSFORMADORA EN 132 KV EN LA LOCALIDAD DE PERITO MORENO.-

Presupuesto Oficial: \$ 63.382.903.- I.V.A. Incluido.-

Valor del Pliego: \$ 63.382,00.-

Plazo de Obra: 300 días corridos.-

Fecha de Apertura: 07 de Diciembre de 2009.-

Hora de Apertura: 11 hs.-

Lugar y Venta del Pliego: Roca 669 - 1° piso - Tesorería - Río Gallegos. Santa Cruz - Casa de Santa Cruz sita en 25 de Mayo 277 - Capital Federal.-

Lugar de Recepción de Sobres y Apertura de Ofertas: Municipalidad de la localidad de Perito Moreno, sita en Av. San Martín Nro. 1776.-

P-1

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Telefax (02966) 436885 - Pellegrini N° 256
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar